

# Clasificación de bienes y servicios. COICOP

## GRUPO 01. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

### 01.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Se clasifican aquí los productos alimenticios generalmente comprados para ser consumidos en el domicilio.

Se excluyen los productos vendidos por hoteles, restaurantes, cafés, bares, máquinas automáticas... para ser consumidos normalmente en el lugar de compra (grupo 11) y los platos preparados para llevar, elaborados en tratorías o similares, aunque sean consumidos en el hogar (código 1113). No se incluyen tampoco los alimentos para animales de compañía (vendidos específicamente como tales) que van al código 09342.

#### 01.1.1 Pan y cereales.

01.1.1.1 K  
Bisemanal

##### ARROZ.

- Todo tipo de arroz, de grano corto o de grano largo; arroz abrigantado, pulido o partido sin otra transformación; arroz precocinado; arroz preparado con carne, pescado, marisco o verduras.

Se excluye el arroz con leche (01146).

01.1.1.2 K  
Bisemanal

##### PAN.

- Todo tipo de pan (integral o no) de trigo, centeno, maíz o cualquier otro cereal, rallado o no.
- Todo tipo de pan de molde (integral o no) de trigo, centeno, maiz o cualquier otro cereal.
- Pan braseado o tostado de cualquier cereal, pan de especias, colines.

01.1.1.3 K  
Bisemanal

##### OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA.

- Galletas tipo María y otras galletas dulces o saladas, sueltas o envasadas.
- Cocas, bizcochos, magdalenas, torteles, suizos, ensaimadas, croissants, palmeras, lazos, cintas, bayonesas.
- Gofres, crepes y pequeños panes azucarados tipo muffin.

01.1.1.4 K  
Bisemanal

##### PASTAS ALIMENTICIAS.

- Fideos y otras pastas para sopa (de letras, de estrellas, conchitas...).
- Macarrones, espaguetis, cintas, tallarines y similares.
- Pasta fresca y congelada para rellenar (canelones, ...).
- Pasta conteniendo carne, pescado, marisco, queso o verduras (raviolis, tortellinis, ...).

Se excluye la masa para empanadillas y las bases para pizzas (01117).

01.1.1.5  
Bisemanal

**PRODUCTOS DE PASTERÍA Y MASAS COCINADAS.**

- Pestiños, rosquillas, tortas sevillanas, barquillos, pastas de té y similares.
- Pasteles, tartas, brazo de gitano, yemas, cocos, tocínillos de cielo...
- Masas fritas como churros, porras, tejerinos, buñuelos...
- Obleas, quiches y pizzas completas, frescas y congeladas.

Se excluye la masa para empanadillas y las bases para pizzas (01117).

01.1.1.6 K  
Bisemanal

**SANDWICH.**

- Sandwiches adquiridos en supermercados o tiendas de alimentación y realizados con pan de molde.

Se excluyen los sandwiches adquiridos en cafés y bares y los adquiridos en máquinas automáticas (11113).

01.1.1.7  
Bisemanal

**OTROS PRODUCTOS ELABORADOS CON CEREALES, NO RECOGIDOS ANTERIORMENTE.**

- Harina o sémola de trigo, cebada, avena, centeno y otros cereales; harina y extracto de malta, e ingredientes culinarios basados en harinas, almidones o extractos de malta.
- Todo tipo de almidones y féculas, como la de patata, tapioca, sagú...
- Gofio (Canarias). Maíz en mazorca.
- Trigo, cebada, avena, centeno y otros cereales en forma de grano; malta.
- Preparados de cereales (copos de avena, corn flakes, all-bran...); couscous.
- Mezclas y masas para la preparación de productos de panadería o pastelería (hojaldre, bases para pizzas, masa para empanadillas y empanadas...).

**01.1.2**

**Carne.**

Se excluyen: pastas que contengan carnes (01114); caracoles y ranas (01133); sopas conteniendo carnes (01193); manteca y grasas animales comestibles (01155).

01.1.2.1 K  
Bisemanal

**CARNE DE BOVINO FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.**

- Carne de vaca, de novillo, de buey, de toro, de ternera y añejo fresca, refrigerada o congelada.

01.1.2.2 K  
Bisemanal

**CARNE DE PORCINO FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.**

- Carne de cerdo, lechón y cochinitillo fresca, refrigerada o congelada.

01.1.2.3 K  
Bisemanal

**CARNE DE OVINO Y CAPRINO FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.**

- Carne de cordero lechal, cabrito lechal, cordero pascual y recental, oveja, cabra, cabrito y borrego fresca, refrigerada o congelada.

01.1.2.4 K  
Bisemanal

**CARNE DE AVE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.**

- Pollo, gallina, pavo, ganso, pato, capón, paloma, perdiz... frescos, refrigerados o congelados

Se excluye la caza que va al código 01127.

01.1.2.5 K  
Bisemanal

#### *CHARCUTERÍA Y CARNE SECA, SALADA O AHUMADA.*

Incluye productos a granel, enlatados o en bolsas al vacío.

- Jamón serrano.
- Embutidos curados: lomo embuchado, cecina, chorizo curado, salami, salchichón, longaniza, morcón...
- Productos de charcutería que requieren cocinado: beicon, cinta de lomo adobada, butifarra, morcilla, botillo, costillas adobadas, codillo de cerdo, tocino salado, curado y adobado...
- Salchichas tipo Francfort, con queso, con jamón...
- Foie-gras y patés de carne de todo tipo.
- Otros productos de charcutería grasos: chosco, choped, sobrasada, pollo trufado, cabeza de jabalí, lunch, chicharrones, lacón, mortadela...
- Productos de charcutería bajos en grasa: jamón York, jamón cocido, pavo y otros productos de charcutería bajos en grasa.
- Charcutería no desglosable.

Se excluyen las grasas animales (01155), las salchichas frescas (01126), los patés de pescado (01135).

01.1.2.6 K  
Bisemanal

#### *CARNES PREPARADAS Y OTROS PRODUCTOS CONTENIENDO CARNE.*

- Salchichas frescas o congeladas.
- Pasteles, empanadas, agujas y empanadillas de carne frescas o congeladas; croquetas conteniendo carne o jamón frescas o congeladas; pechugas Villarroy frescas o congeladas.
- Platos preparados a base de carne (pasta preparada conteniendo carne, ...) y los ingredientes envasados a base de carne para la preparación de paellas, cocidos, fabadas... frescos o congelados.
- Productos enlatados o en sobres herméticamente cerrados a base de carne, como corned-beef, hamburguesas, codornices y perdices estofadas, conservas de carne, callos preparados...

Se excluyen pastillas para caldo y sopas (01193), así como los productos dietéticos a base de carne (01195) y los alimentos para bebé preparados a base de carne (01194).

01.1.2.7 K  
Bisemanal

#### *OTRAS CARNES COMESTIBLES (FRESCAS Y CONGELADAS).*

- Liebres, conejos y cualquier otro tipo de caza (ciervo, gamo, venado, jabalí, faisán...).
- Caballo, mula, burro, camello y similares; carne y productos comestibles de mamíferos marinos (focas, morsas, ballenas...).

Se excluyen los despojos y menudillos de estas carnes adquiridos por separado (01128).

01.1.2.8 K  
Bisemanal

#### *DESPOJOS, MENUDILLOS Y CASQUERÍA.*

- Despojos, menudillos y casquería: hígado de vaca, buey, ternera, cerdo, ovino... mollejas, riñones, sesos, lengua, callos no preparados, bofe, criadillas, rabo, sangre, menudillos e higadillos de pollo, corazón, tripas, patas, cabezas, morros, huesos de jamón, cortezas, orejas de cerdo...
- Despojos y menudillos de otras carnes comestibles adquiridos por separado.

01.1.2.0

#### *CARNICERÍA NO DESGLOSABLE.*

Bisemanal Incluye alimentos de los subgrupos 01.1.2.1, 01.1.2.2, 01.1.2.3, 01.1.2.4, 01.1.2.7 y 01.1.2.8, sin que puedan separarse.

**01.1.3 Pescado.**

Se excluye pastas alimenticias que contengan pescado (01114), sopas de pescado (01193) ni paellas (01111).

01.1.3.1K  
Bisemanal

*PESCADOS FRESCOS O REFRIGERADOS.*

- Merluza (lluç o lepaza), pescadilla o crías de merluza fresca o refrigerada.
- Otros pescados frescos o refrigerados de mar o de río: bacaladilla (maira o bacalada), bacalao, abadejo, eglefino (borrico), faneca, capellán, brótola y mollera, besugo (quelet), crías de besugo (ollomol o pancho), mabre o herrera, aligote o pajel, pargo, selema, cachucho o calé burro, dorada, rey, boga, sargo, chopa, bocinegro, oblada, hurta, sama, mero, cherne, cabrilla, lubina (llobarro, róbalo, llop), boquerón, anchoa, bocarte (bucarea, bucareo, abocarte, electroc, reita), gallo (bruixa, ollarra), solla, lenguado, rodaballo (remol, erreboll), platija, pez de Sanpedro, acedía, jurel (sorell o chicharro), lirios, sardinas y crías de sardinas (parrochas), trucha (trucha de río, trucha arco iris y reo o trucha marisca), atún (tonyna o egalabur), bonito, caballa (verat o berdel), estornino o visol, albacora (bacora o egaluze), melva, patudo, pámpano, rabil, rape, palometa, salmón, salmonete, emperador, pez espada, congrio, anguila, morena, cazón, tintorera, marrajo, pez perro o pintarroja, lisa (mujol o corcon), rubio, cabracho, barbada, vieja, carpa, chanquete, lamprea, raya, pejerrey, angulas y otros pescados de mar o de río frescos o refrigerados. Incluye también las huevas de pescado frescas o refrigeradas.

01.1.3.2 K  
Bisemanal

*PESCADOS CONGELADOS.*

- Merluza (lluç o lepaza), pescadilla o crías de merluza congelada.
- Otros pescados congelados de mar o de río: bacaladilla (maira o bacalada), bacalao, abadejo, eglefino (borrico), faneca, capellán, brótola y mollera, besugo (quelet), crías de besugo (ollomol o pancho), mabre o herrera, aligote o pajel, pargo, selema, cachucho o calé burro, dorada, rey, boga, sargo, chopa, bocinegro, oblada, hurta, sama, mero, cherne, cabrilla, lubina (llobarro, róbalo, llop), boquerón, anchoa, bocarte (bucarea, bucareo, abocarte, electroc, reita), gallo (bruixa, ollarra), solla, lenguado, rodaballo (remol, erreboll), platija, pez de Sanpedro, acedía, jurel (sorell o chicharro), lirios, sardinas y crías de sardinas (parrochas), trucha (trucha de río, trucha arco iris y reo o trucha marisca), atún (tonyna o egalabur), bonito, caballa (verat o berdel), estornino o visol, albacora (bacora o egaluze), melva, patudo, pámpano, rabil, rape, palometa, salmón, salmonete, emperador, pez espada, congrio, anguila, morena, cazón, tintorera, marrajo, pez perro o pintarroja, lisa (mujol o corcon), rubio, cabracho, barbada, vieja, carpa, chanquete, lamprea, raya, pejerrey, angulas y otros pescados de mar o de río congelados. Incluye también las huevas de pescado congeladas.

01.1.3.3 K  
Bisemanal

*CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.*

- Gambas y langostinos frescos, refrigerados o congelados.

- Otros crustáceos y moluscos frescos, refrigerados o congelados: caracoles de tierra o de mar y ranas; calamares, chopitos, chipirones, voladores, chocos, potas, lulas, jibias, sepias, pulpo, chirlas, almejas, coquinas, ostras, berberechos, vieiras, mejillones, centollos, nécoras, buey, cangrejo de mar, cangrejo de río, cigalas, langostas, carabineros, bogavantes, camarones, quisquillas, percebes... frescos, refrigerados o congelados.

01.1.3.4 K  
Bisemanal

**PESCADOS Y MARISCOS SECOS, AHUMADOS O SALADOS.**

- Bacalao curado o salado, suelto, en bolsas o en cajas.
- Otros pescados secos, salados o en salmuera: mojama, arenques, salmón, trucha, anchoas, huevas de pescado, tollina...
- Pescados ahumados o marinados sueltos, en bolsa o en cajas (salmón, trucha, bacalao, anchoas, huevas de pescado, tollina...).

01.1.3.5 K  
Bisemanal

**OTROS PESCADOS Y MARISCOS PROCESADOS O CONSERVADOS Y PREPARADOS DE PESCADOS Y MARISCOS.**

- Toda clase de túnidos en aceite, tomate o escabeche, al natural... como bonito, albacora, atún de almadraba, blanco o claro, en lata o en otros recipientes herméticamente cerrados.
- Todo tipo de pescados y mariscos en conserva, tales como: sardinas en lata o conservadas en otros recipientes herméticamente cerrados, ya sean en aceite, tomate o escabeche; anchoas en conserva; boquerones en vinagre, caballa, mejillones y berberechos en lata o en otros recipientes; otros pescados, moluscos y mariscos en conserva: gallo, lubina, jurel, trucha.
- Colas de langosta, caviar; patés de pescado; hígado de bacalao; huevas de pescado en conserva, navajas, pulpo, vieiras...
- Preparados de pescado congelado, a granel o envasado, que no son para el consumo directo (aros de calamar rebozados, filetes empanados de merluza...).
- Productos harinosos recubriendo pescado (empanadillas, empanadas, croquetas, pasteles).
- Platos preparados a base de pescado (pasta preparada conteniendo pescado, agujas de pescado, ingredientes envasados a base de pescado para paellas...).

Se excluyen los productos dietéticos preparados a base de pescado (01195) y los alimentos para bebés preparados a base de pescado (01194).

01.1.3.0  
Bisemanal

**PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MARISCOS, NO DESGLOSABLES.**

- Incluye alimentos de los subgrupos 01.1.3.1, 01.1.3.2 y 01.1.3.3, sin que puedan separarse.

**01.1.4**

**Leche, queso y huevos.**

01.1.4.1 L  
Bisemanal

**LECHE ENTERA.**

- Leche fresca, pasteurizada o esterilizada.

Se excluye la leche para bebé (01194).

01.1.4.2 L  
Bisemanal

**LECHE SEMIDESCREMADA Y DESCREMADA.**

- Leche fresca, pasteurizada o esterilizada.

- Se excluye la leche para bebé (01194).
- 01.1.4.3 K** *LECHE CONSERVADA.*  
Bisemanal
- Leche en polvo, condensada o evaporada.
- Se excluye la leche en polvo para bebé (01194).
- 01.1.4.4 K** *YOGURES Y LECHES FERMENTADAS.*  
Bisemanal
- Todo tipo de yogures (sólidos o líquidos), naturales, con sabor, con frutas, azucarados, desnatados, enriquecidos, con bifidus,...
  - Productos a base de leche fermentada (cuajada, kéfir...).
- Se excluye el queso (01145).
- 01.1.4.5 K** *QUESO Y REQUESÓN.*  
Bisemanal
- Todo tipo de queso curado, semicurado y tierno de cualquier tipo de leche o mezclas de diferentes leches.
  - Queso fresco, queso de Burgos, Villalón..., requesón.
  - Todo tipo de quesos en porciones y de untar, quesitos y lonchas.
  - Petit suisse, queso rallado y similares.
- 01.1.4.6 K** *OTROS PRODUCTOS A BASE DE LECHE.*  
Bisemanal
- Todo tipo de postres y bebidas a base de leche, nata fresca.
  - Otros productos similares a base de leche: arroz con leche, natillas, flanes, batidos.
- Se excluyen los helados (01185).
- 01.1.4.7 U** *HUEVOS.*  
Bisemanal
- Huevos de gallina y de otras aves.
  - Yemas de huevo líquidas, secas o congeladas.
  - Huevos en polvo para uso alimenticio conteniendo huevo o no y otros sucedáneos de huevo.
  - Tortilla preparada.
- 01.1.5** **Aceites y grasas.**
- 01.1.5.1 K** *MANTEQUILLA.*  
Bisemanal
- Todo tipo de mantequilla.
- Se excluye la mantequilla de cacahuete (01152).
- 01.1.5.2 K** *MARGARINA Y OTRAS GRASAS VEGETALES.*  
Bisemanal
- Todo tipo de margarina (incluso adicionada con leche, chocolate...).
  - Manteca vegetal, mantequilla de cacahuete.
  - Otras grasas alimenticias vegetales puras o mezcladas.
- 01.1.5.3 L** *ACEITE DE OLIVA.*

Bisemanal

- Incluye orujo de oliva.

01.1.5.4 L  
Bisemanal

**OTROS ACEITES COMESTIBLES.**

- Todo tipo de aceite: de girasol, soja, algodón, colza, maíz, cacahuete, palma o aráquidos, almendra, coco, copra..., todos ellos para uso alimenticio.

Se excluye el aceite de oliva (01153) y el aceite dietético (01195).

01.1.5.5 K  
Bisemanal

**OTRAS GRASAS ANIMALES.**

- Manteca de cerdo, unto y grasas de cerdo naturales, prensadas o fundidas.
- Otras grasas alimenticias animales, puras o mezcladas.
- Grasas de aves naturales, prensadas o fundidas.
- Grasas de animales marinos.

Se excluye el aceite de hígado de bacalao, halibut o fletán (06111).

**01.1.6**

**Frutas.**

01.1.6.1 K  
Bisemanal

**CÍTRICOS (FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS).**

- Naranjas, mandarinas, clementinas y similares.
- Limones, pomelos, toronjas, cidras, bergamotas, limas...

01.1.6.2 K  
Bisemanal

**PLÁTANOS (FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS).**

01.1.6.3 K  
Bisemanal

**MANZANAS (FRESCAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS).**

01.1.6.4 K  
Bisemanal

**PERAS (FRESCAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS).**

01.1.6.5 K  
Bisemanal

**FRUTAS CON HUESO (FRESCAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS).**

- Melocotones, fresquillas, duraznos, albrichigos, albaricoques, ciruelas, pavías, pásegos, nectarinas, paraguayas, nísperos, aguacates, mango, cerezas, picotas, guindas, dátiles, caquis...

01.1.6.6 K  
Bisemanal

**ACEITUNAS.**

- Todo tipo de aceitunas envasadas o a granel, con hueso o sin él, rellenas o no.

01.1.6.7 K  
Bisemanal

**BAYAS (FRESCAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS).**

- Fresas, fresones, frambuesas, moras, grosellas, uvas, arándanos, endrinas...

01.1.6.8 K  
Bisemanal

**OTRAS FRUTAS (FRESCAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS).**

- Melón, sandía, frutas tropicales y otras: kiwis, membrillos, granadas, higos chumbos, piña; lichis, cocos, higos, brevas, chirimoyas...

01.1.6.9 K  
Bisemanal

**FRUTOS SECOS.**

- Cáscaras de frutas, huesos, nueces y semillas comestibles, almendras, cacahuetes, avellanas, uvas pasas, ciruelas pasas, melocotones secos, orejones, pipas de girasol, de calabaza... higos secos, castañas y castañas pilongas, chufas; piñones y otros frutos secos no confitados.

Se excluyen por tanto los frutos secos confitados (como peladillas, garrapiñadas y todo tipo de almendras confitadas, cacahuetes confitados o cubiertos de chocolate; nueces, avellanas... confitadas) que van al código 01184.

01.1.6.0 K  
Bisemanal

**FRUTAS PREPARADAS Y EN CONSERVA.**

- Las conservas al natural o en almíbar de piña, pera, manzana, fresa, ciruela, frambuesa, melocotón... enteras o troceadas; macedonia de frutas; frutas preparadas de otro modo con o sin azúcar o alcohol; manzanas asadas.

Se excluyen las mermeladas, confituras, compotas, purés y gelatinas de fruta (01182); siropes para uso culinario (01186) o destinados a la confección de bebidas y zumos de frutas (01223); los productos para bebés preparados a base de frutas (01194) y los productos dietéticos (01195).

01.1.6.A  
Bisemanal

**FRUTAS NO DESGLOSABLES.**

01.1.6.B  
Bisemanal

**FRUTAS Y VERDURAS NO DESGLOSABLES.**

**01.1.7**

**Hortalizas incluyendo patatas y otros tubérculos.**

01.1.7.1 K  
Bisemanal

**HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO (FRESCAS O REFRIGERADAS).**

- Lechuga, escarola, endivia.
- Cardos, grelos, nabizas, ajetes, achicoria, apio, alcachofas, acelgas, espinacas, perejil, berros, acederas, acederillas...

01.1.7.2 K  
Bisemanal

**COLES (FRESCAS O REFRIGERADAS).**

- Brócoli, coliflor, repollo, lombarda, coles de Bruselas, berzas, borrajas...

01.1.7.3 K  
Bisemanal

**HORTALIZAS CULTIVADAS POR SU FRUTO (FRESCAS O REFRIGERADAS).**

- Tomates.
- Judía verde, guisante verde, habas, tirabeques.
- Pimientos. Pepino, berenjena, calabacín.
- Maíz dulce, calabazas, pochas, pepinillos...

01.1.7.4 K  
Bisemanal

**HORTALIZAS CON RAÍZ O BULBO Y SETAS (FRESCAS O REFRIGERADAS).**

- Ajo, cebolla, cebollinos y cebolletas.

Se excluyen las cebollas deshidratadas y en polvo (01175).

- Zanahoria, remolacha, rábano, rabanitos, chirivías, nabo, puerro, espárragos y todo tipo de setas, trufas, niscalos, champiñones...



Se excluyen pimienta, jengibre y otras especias y condimentos (01192).

01.1.7.5 K  
Bisemanal

*LEGUMBRES Y HORTALIZAS SECAS.*

- Alubias (alubias secas, fabes y judiones de La Granja...), garbanzos, lentejas, guisantes secos, algarrobas, altramuces, cebolla deshidratada y en polvo, alcaparras, pimientos secos, setas secas.
- Otras hortalizas secas, deshidratadas, evaporadas, trituradas o pulverizadas.

01.1.7.6 K  
Bisemanal

*VERDURAS CONGELADAS.*

- Legumbres y hortalizas congeladas o ultracongeladas, cocinadas o no.

01.1.7.7 K  
Bisemanal

*LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN CONSERVA O PREPARADAS Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS.*

- Espárragos, puerros y alcachofas en conserva. Tomates al natural en conserva; pimientos en conserva; judías verdes y guisantes en conserva.
- Otras conservas (lombarda, garbanzos, espinacas, setas, zanahorias, champiñones, berenjenas... todos ellos al natural o en conserva).
- Ingredientes para la cocina exclusivamente a base de verduras y hortalizas.
- Platos preparados a base de legumbres y hortalizas para el consumo directo (ensaladilla, menestra de verduras...).
- Encurtidos (berenjenas, cebollitas, pepinillos, remolachas... en vinagre).

Se excluyen las preparaciones dietéticas a base exclusivamente de verduras o legumbres (01195) y los alimentos para bebé (01194).

01.1.7.8 K  
Bisemanal

*PATATAS.*

- Patatas naturales. Patatas poco transformadas (peladas y cortadas, precocinadas, congeladas, enlatadas...)

01.1.7.9 K  
Bisemanal

*PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS PATATAS, MANDIOCA Y OTROS TUBÉRCULOS.*

- Mandioca, casabe, boniato, batata y otras raíces amiláceas frescas, conservadas, precocinadas, congeladas, enlatadas...
- Otros productos tales como copos, harinas, sémolas o virutas.
- Batata en dulce. Patatas fritas, puré de patatas y productos derivados de la patata.

Se excluyen las féculas (tapioca, sagú, fécula de patata y otras féculas) que van al código 01117.

01.1.7.0  
Bisemanal

*VERDURAS Y HORTALIZAS NO DESGLOSABLES.*

**01.1.8**

**Azúcar, confituras, miel, chocolate, confitería y helados.**

01.1.8.1 K  
Bisemanal

*AZÚCAR.*

- Azúcar refinada, azúcar moreno, azúcar de pilón, azúcar glasé, obtenidas de caña y de remolacha.
- Sacarina, edulcorantes.

Se excluyen los jarabes y melazas (01186).

01.1.8.2 K  
Bisemanal

*CONFITURA, MERMELADA Y MIEL.*

- Confituras, mermeladas, compotas, gelatinas (excepto en polvo), jaleas, purés y pastas de frutas, dulce de membrillo, miel artificial o no.

Se excluyen las gelatinas en polvo (01193).

01.1.8.3 K  
Bisemanal

*CHOCOLATE EN BARRA O EN TABLETA*

- Chocolate en tableta con leche, a la taza, fondant, con oleaginosos o cereal.
- Sucedáneos de chocolate en tabletas.
- Trufas de chocolate, bombones y chocolatinas rellenas y sin rellenar.

Se excluye el turrón de chocolate (01184).

01.1.8.4  
Bisemanal

*CONFITERÍA.*

- Caramelos, chicles, gominolas, regaliz y otras golosinas sin cacao.
- Turrónes de todo tipo, mazapanes, guirlaches, polvorones, mantecados, alfajores...
- Peladillas, garrapiñadas, almendras confitadas, nueces confitadas, avellanas y otros confitados tales como: frutas escarchadas, dátiles en dulce...

Se incluye en este código el turrón de chocolate.

01.1.8.5K *HELADOS.*  
Bisemanal

- Helados de todo tipo, polos y tartas heladas.

01.1.8.6 K  
Bisemanal

*OTROS PRODUCTOS A BASE DE AZÚCAR.*

- Ingredientes culinarios y preparaciones para postres conteniendo al menos el 50% de cacao; cremas de cacao.
- Siropes, melazas, jarabes y partes de plantas conservados en azúcar.

Se excluyen siropes para la preparación de bebidas (01223); cacao y chocolate en polvo (01213) y los alimentos para bebés (01194).

**01.1.9**

**Productos alimenticios no comprendidos anteriormente.**

01.1.9.1  
Bisemanal

**SALSAS Y CONDIMENTOS.**

- Mahonesa. Salsa de tomate frito, ketchup. Mostaza, vinagre, tabasco, salsa de soja, colorantes de pastelería y sucedáneos de condimentos...

01.1.9.2  
Bisemanal

**SAL, ESPECIAS Y HIERBAS CULINARIAS.**

- Sal, jengibre, pimienta, vainilla, canela, pimentón, azafrán, guindilla, comino...
- Algas marinas y hierbas culinarias (estragón, orégano, tomillo, laurel, romero, eneldo...).

01.1.9.3  
Bisemanal

**SOPAS, PREPARADOS PARA POSTRES Y LEVADURA.**

- Todo tipo de sopas, caldos y cremas preparadas: de carne, ave, pescado, verduras, legumbres, fideos..., deshidratados, en polvo, en pastillas, líquidos o en cualquier otro tipo de presentación.  
Concentrados y gelatinas de carne.
- Ingredientes culinarios y preparaciones para postres conteniendo menos del 50% de cacao.
- Concentrados de fruta y caramelo líquido, gelatinas en polvo, polvos para tartas, polvos para chantilly, polvos para natillas y flanes; levaduras secas y artificiales; harina de almortas.

Se excluyen los alimentos para bebé (01194) y los productos dietéticos (01195).

01.1.9.4  
Bisemanal

**ALIMENTOS PARA BEBÉ.**

- Todo tipo de alimentos para bebés: leche para bebés líquida o en polvo, cereales para bebés, alimentos para bebé preparados a base de carne, alimentos para bebé preparados a base de pescado, productos para bebés preparados a base de fruta, alimentos para bebés a base de verduras o legumbres, alimentos para bebé que contienen cacao.

Se incluye en general todos los alimentos para bebés independientemente de su contenido y composición.

01.1.9.5  
Bisemanal

**PRODUCTOS DIETÉTICOS.**

- Todo tipo de productos dietéticos: productos dietéticos preparados a base de carne, de pescado, de fruta, de verduras o legumbres...; leche de soja...; aceites dietéticos. Se incluye en general todos los productos dietéticos independientemente de su contenido y composición. Pan dietético, pan ácido, pan sin gluten...

01.1.9.6  
Bisemanal

**OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO DECLARADOS ANTERIORMENTE.**

**01.2**

**BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.**

Se clasifican bajo esta rúbrica las bebidas no alcohólicas generalmente compradas para ser consumidas en el domicilio.

Se excluyen las bebidas no alcohólicas vendidas para ser consumidas normalmente en hoteles, restaurantes, cafés, bares, quioscos, vendedores ambulantes, distribuidoras automáticas... (grupo 11).

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>01.2.1</b>                  | <b>Café, té, cacao.</b>  |
| <i>01.2.1.1</i> K<br>Bisemanal | <p><i>CAFÉ.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Café tanto descafeinado como no, natural, tostado, torrefacto, molido o sin moler.</li> <li>• Café instantáneo, café soluble, extractos, sucedáneos y esencias de cafés, sustitutos de cafés (achicoria tostada, malta tostada).</li> </ul> |
| <i>01.2.1.2</i> K<br>Bisemanal | <p><i>TÉ E INFUSIONES.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tila, manzanilla, poleo, menta, valeriana, melisa... desecados o en verde.</li> <li>• Esencias y preparaciones de té y mate, incluidos los sucedáneos. Incluye otros productos de infusión de herbolario.</li> </ul>             |
| <i>01.2.1.3</i> K<br>Bisemanal | <p><i>CACAO.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cacao azucarado o no y chocolate en polvo.</li> <li>• Preparaciones para bebidas.</li> </ul>   |
| <b>01.2.2</b>                  | <b>Aguas minerales, bebidas refrescantes y zumos.</b>  |
| <i>01.2.2.1</i> L<br>Bisemanal | <p><i>AGUA MINERAL.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguas minerales con o sin gas, naturales o artificiales, en botellas o garrafas.</li> <li>• Hielo.</li> </ul>   |
| <i>01.2.2.2</i> L<br>Bisemanal | <p><i>BEBIDAS REFRESCANTES CON O SIN GAS.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sodas, gaseosas con o sin sabor y agua de seltz.</li> <li>• Limonadas, colas.</li> <li>• Bebidas isotónicas...</li> </ul> <p>Se excluye la cerveza (02131) y el vino y la sidra sin alcohol (02121).</p>      |
| <i>01.2.2.3</i> L<br>Bisemanal | <p><i>ZUMOS DE FRUTAS.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zumos de frutas, siropes y concentrados para la preparación de bebidas basados en frutas.</li> </ul>   |
| <i>01.2.2.4</i> L<br>Bisemanal | <p><i>ZUMOS DE VEGETALES.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zumos de vegetales.</li> </ul>  |
| <b>01.3</b>                    | <b>GRAN COMPRA.</b>  |
| <b>01.3.1</b>                  | <b>Gran compra.</b>  |
| <i>01.3.1.1</i><br>Mensual     | <p><i>GRAN COMPRA.</i></p> <p>La compra de varios productos (alimenticios, bebidas, tabaco, artículos de droguería y otras pequeñas compras del hogar) realizadas con periodicidad</p>   |

superior a la bisemana y que sirvan para abastecer al hogar durante un período de tiempo.

**01.4 GASTOS NO DESGLOSABLES EN ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.**

**01.4.1 Gastos no desglosables en alimentos y bebidas no alcohólicas.**

*01.4.1.1 Bisemanal GASTOS NO DESGLOSABLES EN ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.*

## **GRUPO 02. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO Y NARCÓTICOS.**

### **02.1 BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Se clasifican aquí las bebidas alcohólicas compradas para ser consumidas en el domicilio.

Se excluyen las bebidas alcohólicas vendidas para ser consumidas en hoteles, restaurantes, cafés, bares, quioscos, vendedores ambulantes, distribuidoras automáticas... (grupo 11).

Las bebidas clasificadas aquí incluyen las variedades bajas en alcohol o sin alcohol, que generalmente son bebidas alcohólicas, tal es el caso de la cerveza sin alcohol.

#### **02.1.1 Espirituosos y licores.**

02.1.1.1 L  
Bisemanal

##### *ESPIRITUOSOS Y LICORES.*

- Brandy, coñac, anís, ron, whisky, ginebra y vodka.
- Hidromiel, aguardientes.
- Licor de whisky, licor de menta y otros licores; curaçao, cremas...
- Amargos aromatizados y preparaciones alcohólicas compuestas (bitters), vermouth... y aperitivos cuya base no es el vino.
- Espirituosos y licores sin alcohol.

#### **02.1.2 Vinos.**

02.1.2.1 L  
Bisemanal

##### *VINOS DE UVA Y OTRAS FRUTAS FERMENTADAS.*

- Todo tipo de vinos de mesa: blanco, tinto, rosado...
- Sidras de manzana o pera y vinos de frutas distintas de la uva.

Incluye los vinos sin alcohol de uva y otras frutas.

02.1.2.2 L  
Bisemanal

##### *OTROS VINOS.*

- Cava, champán, vinos espumosos, vinos de Jerez, Málaga, Moriles, Montilla, fino, oloroso, amontillado, tipo Málaga, moscatel...
- Sake y similares.
- Vinos de postre no mencionados anteriormente (oportó, madeira, marsala...).

#### **02.1.3 Cerveza.**

02.1.3.1 L  
Bisemanal

##### *CERVEZA.*

- Todo tipo de cervezas (ale, lagar, porter...) con o sin alcohol.

### **02.2 TABACO.**

Se clasifica aquí el tabaco adquirido, independientemente del lugar de compra.

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>02.2.1</b>                  | <b>Tabaco.</b>   |
| <i>02.2.1.1</i> U<br>Bisemanal | <i>CIGARRILLOS.</i><br><br>Nota: La unidad es la cajetilla de 20 cigarrillos.  |
| <i>02.2.1.2</i> U<br>Bisemanal | <i>PUROS Y PEQUEÑOS CIGARROS.</i>  |
| <i>02.2.1.3</i><br>Bisemanal   | <i>OTROS TABACOS.</i><br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Tabaco de pipa, tabaco para masticar y para aspirar o rapé.</li> <li>• Papel de fumar.</li> </ul> Se excluyen los artículos para fumadores ( 12223). |
| <b>02.3</b>                    | <b>NARCÓTICOS.</b>   |
| <b>02.3.1</b>                  | <b>Narcóticos.</b>   |
| <i>02.3.1.1</i><br>Bisemanal   | <i>NARCÓTICOS.</i><br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Marihuana, opio, cocaína y sus derivados.</li> <li>• Narcóticos a base de vegetales.</li> <li>• Drogas sintéticas...</li> </ul>                         |
| <b>02.4</b>                    | <b>GASTOS NO DESGLOSABLES EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO Y NARCÓTICOS.</b>   |
| <b>02.4.1</b>                  | <b>Gastos no desglosables en bebidas alcohólicas, tabaco y narcóticos.</b>   |
| <i>02.4.1.1</i><br>Bisemanal   | <i>GASTOS NO DESGLOSABLES EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO Y NARCÓTICOS.</i>   |

## **GRUPO 03. ARTÍCULOS DE VESTIR Y CALZADO.**

### **03.1 ARTÍCULOS DE VESTIR.**

#### **03.1.1 Telas.**

##### *03.1.1.1* **TELAS.**

Mensual

- Todo tipo de telas (algodón, lana, seda, otras fibras naturales, tejidos y fibras sintéticas, mezclas...) destinadas a la confección de prendas de vestir dentro del hogar.

Se excluyen las destinadas para la confección fuera del hogar (subgrupo *03.1.2*) y los tejidos para mobiliario (*0521*).

#### **03.1.2 Prendas de vestir.**

##### *03.1.2.1*

Mensual

*ROPA PARA HOMBRE CONFECCIONADA O HECHA A MEDIDA. PRENDAS EXTERIORES DE ABRIGO Y LLUVIA, TRAJES Y OTRAS PRENDAS.*

- Cazadoras, anoraks, plumíferos, barbours, gabardinas, impermeables, chubasqueros, trincheras y otras prendas para la lluvia.
- Trenkas, abrigos, gabanes, chaquetones, capotes, zamarras y pellizas.
- Trajes de dos y tres piezas de invierno o entretiempo.
- Trajes de dos y tres piezas de verano.
- Chaquetas (americanas, blaziers), uniformes de paseo de militares...
- Pantalones clásicos.
- Pantalones vaqueros y tipo vaquero, pantalones no clásicos, bermudas y pantalones cortos.
- Chalecos, pullovers, cardigans, chaquetas de punto, chalecos de punto, jerseys, suéters...
- Camisas de todo tipo.
- Nikys, polos, camisetas, guayaberas, blusones...
- Slips, calzoncillos y fajas.
- Camisetas interiores y calcetines.
- Skijamas, pijamas, camisas de dormir y todo tipo de prendas de dormir; batas, batines...
- Chandals, pantalones y camisetas de deporte, bañadores, trajes para playa tipo albornoz, trajes de nieve y otras prendas deportivas.
- Batas, guardapolvos, mandilones, monos, togas... y cualquier otra prenda de trabajo adquirida por los asalariados siempre que no sea reembolsado su importe.

Se excluye la ropa de trabajo comprada por el hogar y destinada al personal doméstico asalariado (*05621*) y las medias y otras prendas de calcetería para uso médico (medias para varices y similares, código *06112*).

##### *03.1.2.2*

Mensual

*ROPA DE MUJER CONFECCIONADA O HECHA A MEDIDA. PRENDAS EXTERIORES DE ABRIGO Y LLUVIA, TRAJES, VESTIDOS Y OTRAS PRENDAS.*

- Abrigos, capas, chaquetones, trenkas, cazadoras y anoraks. Gabardinas, impermeables, chubasqueros, trincheras y otras prendas para la lluvia.



- Trajes sastre de invierno o entretiempo, chaquetas de tela de invierno o entretiempo, vestidos de invierno o entretiempo, uniformes de paseo militares de invierno o entretiempo...
- Trajes sastre de verano, chaquetas de tela de verano, vestidos de verano, uniformes de paseo militares de verano...
- Pantalones clásicos.
- Pantalones vaqueros y tipo vaquero; pantalones no clásicos.
- Bermudas, pantalones cortos, faldas y faldas-pantalón.
- Pullovers, cardigans, rebecas, chaquetas de punto, chalecos de punto, jerseys, suéters...
- Blusas, camisas, blusones, nikys, polos, camisetas, bodys exteriores... Todo ello de manga larga o corta.
- Sujetadores, bragas, fajas, ligueros...
- Medias, leotardos, pantys, calcetines de mujer...
- Combinaciones, camisetas, bodys, camiones, pijamas, skijamas, todo tipo de prendas de dormir, batas, batines de casa, peinadores, mañanitas...
- Chandals, pantalones, faldas y camisetas o camisolas de deporte, bañadores, bikinis, trajes de playa tipo albornoz, trajes de nieve y otras prendas deportivas.
- Batas, delantales, guardapolvos, monos, togas... y cualquier otra prenda de trabajo adquirida por los asalariados siempre que no sea reembolsado su importe.

Se excluye la ropa de trabajo comprada por el hogar y destinada al personal doméstico asalariado (05621) y las medias y otras prendas de calcetería para uso médico (medias para varices y similares, código 06112).

03.1.2.3  
Mensual

*ROPA PARA NIÑOS (DE 2 A 13 AÑOS) Y BEBÉS (MENOS DE 2 AÑOS)  
CONFECCIONADA O HECHA A MEDIDA.*

- Todo tipo de prendas para vestir a los bebés (buzos, trajecitos, pololos, camisetas, pañales de tela, picos, braguitas, faldones, chaquetitas, monos, patucos, zapatos de tela, pijamas...).
- Uniformes escolares, babys...
- Abrigos, trenkas, anoraks, gabardinas, impermeables y trincheras.
- Trajes y chaquetas de niño o niña, vestido y faldas de todo tipo.
- Pantalones de todo tipo (vaqueros, bermudas, clásicos, mallas...).
- Jerseys y similares (chalecos, chaquetas, pullovers...).
- Todo tipo de camisas, blusas, blusones, camisetas, polos, nikys... de manga larga o corta.
- Camisetas, slips, calzoncillos, bragas, sujetadores, fajas, combinaciones, calcetines, leotardos y medias; batas, pijamas, skijamas, camiones...
- Chandals, pantalones, camisolas o camisetas de deporte, bañadores, trajes para playa tipo albornoz, trajes de nieve y otras prendas deportivas.

Se excluyen los pañales de bebé de papel o algodón desechables (código 12122) y los baberos y los gorritos (03132).

### **03.1.3 Otros artículos y accesorios de vestir.**

03.1.3.1  
Bisemanal

#### *ARTÍCULOS DE MERCERÍA.*

- Botones, automáticos, corchetes...
- Cremalleras, cordones.
- Plantillas y medias plantillas no ortopédicas de zapatos.
- Puntillas, galones, hombreras, hebillas, gomas elásticas, cinta adhesiva...
- Hilos de tricotar, coser y bordar, madejas de lana, rafia... utilizadas para artículos de vestir; labores de aguja, ganchillo...

Se excluyen: los artículos de mercería utilizados en prendas hechas a medida confeccionadas fuera del hogar (subgrupo 03.1.2); los pequeños accesorios de mercería tales como ganchillos, agujas de coser y tricotar, imperdibles, alfileres...(05612).

03.1.3.2  
Mensual

#### *OTROS ARTÍCULOS, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE VESTIR (QUE NO SEAN DE MERCERÍA, NI SE UTILICEN PARA PRACTICAR DEPORTES).*

- Pañuelos de todo tipo (pañuelos de bolsillo, pañuelos de cabeza y de cuello) excepto de papel (12122).
- Corbatas, bufandas, mantillas, mantones, chales, guantes, mitones, cinturones, tirantes, baberos, sombreros, gorros, boinas, velos; coderas (textiles, de plástico, piel...).
- Guantes de jardinería y bricolaje siempre que no sean de caucho.

Se excluyen: los guantes de plástico y otros artículos de caucho (05612); los cascos protectores utilizados en deportes como hockey sobre hielo, fútbol americano, críquet, béisbol, boxeo, bicicleta... y otros artículos de protección para el deporte, tales como chalecos salvavidas, guantes de boxeo, protege tibias, rodilleras, coderas y hombreras, gafas protectoras, cinturones... (09321). Quedan excluidos así mismo relojes, joyas, alfileres de corbata... (12211), paraguas, abanicos... (12223).

### **03.1.4 Reparación, limpieza y alquiler de ropa.**

03.1.4.1  
Bisemanal

#### *REPARACIÓN, LIMPIEZA Y ALQUILER DE ROPA DE VESTIR.*

- Todo tipo de reparación de prendas y artículos de vestir (zurcidos, remiendos...).
- La mano de obra de las costureras que trabajan en casa realizando arreglos de prendas y artículos de vestir; lavandería, tintorería y limpieza en seco de prendas y artículos de vestir.
- Alquiler de prendas y artículos de vestir...

Se excluye la reparación (05211), limpieza y alquiler de ropa de casa (05623).

## 03.2 CALZADO.

### 03.2.1 Zapato y otro tipo de calzado.

#### 03.2.1.1 Mensual

##### *CALZADO DE HOMBRE.*

- Calzado clásico de vestir.
- Calzado deportivo que puede ser utilizado corrientemente o para actividades de ocio (zapatillas de jogging, de cross, de tenis, de baloncesto...).
- Botas, botos, zapatos de invierno con suela de goma y mocasines de invierno.
- Sandalias, mocasines, náuticos de verano, zapatillas, alpargatas... de cuero, lona o similares.
- Chanclas, katiuscas, polainas, leguis, sandalias de goma, zuecos...; zapatillas de casa; suelas, tacones y demás partes del calzado; accesorios del calzado tales como hormas, adaptadores de zapatos, calzadores...

Se excluye el calzado reservado exclusivamente para uso deportivo (zapatos para la práctica del bowling, de fútbol, de golf, botas de esquí, botas de patinaje sobre hielo y sobre patines...) (09321); protege tibias, elementos de protección para la práctica del críquet y otros artículos de protección para el deporte (09321), los zapatos ortopédicos (06113).

#### 03.2.1.2 Mensual

##### *CALZADO DE SEÑORA.*

- Calzado clásico de vestir, calzado de sport, mocasines, náuticos...
- Calzado deportivo que puede ser utilizado corrientemente o para actividades de ocio (zapatillas de jogging, de cross, de tenis, de baloncesto...).
- Zapatillas, alpargatas, sandalias, zuecos... de cuero, lona o similares.
- Botas, botos y botines.
- Chanclas, katiuscas, polainas, leguis, sandalias de goma...; zapatillas de casa; suelas, tacones y demás partes del calzado; accesorios del calzado tales como hormas, adaptadores de zapatos, calzadores...

Se excluye el calzado reservado exclusivamente para uso deportivo (zapatos para la práctica del bowling, de fútbol, de golf, botas de esquí, botas de patinaje sobre hielo y sobre patines...) (09321); asimismo se excluyen protege tibias, elementos de protección para la práctica del críquet y otros artículos de protección para el deporte (09321); los zapatos ortopédicos (06113).

#### 03.2.1.3 Mensual

##### *CALZADO DE NIÑOS (DE 2 A 13 AÑOS) Y BEBÉS (MENOS DE 2 AÑOS).*

- Calzado de bebé (excepto patucos y zapatos de tela).
- Calzado clásico de vestir.
- Calzado deportivo que puede ser utilizado corrientemente o para actividades de ocio (zapatillas de jogging, de cross, de tenis, de baloncesto...).
- Botas, botos, mocasines y otros zapatos de invierno.
- Sandalias, zapatillas y alpargatas, de cuero, lona o similares. Mocasines y otros zapatos de verano.
- Chanclas, katiuscas, polainas, leguis, sandalias de goma, zuecos...; zapatillas de casa.
- Suelas, tacones y demás partes del calzado; accesorios del calzado tales como hormas, adaptadores de zapatos, calzadores...

Se excluyen los zapatos ortopédicos (que van al código 06113).

**03.2.2 Reparación y alquiler de calzado.**

*03.2.2.1*  
Bisemanal

*REPARACIÓN Y ALQUILER DE CALZADO.*

- Reparación de calzado, alquiler de calzado y limpiabotas.

Se excluye el alquiler de calzado destinado a una actividad exclusivamente deportiva (patines sobre hielo o ruedas... que van al código *09411*).

**03.3 GASTOS NO DESGLOSABLES EN VESTIDO Y CALZADO.**

**03.3.1 Gastos no desglosables en vestido y calzado.**

*03.3.1.1*  
Mensual

*GASTOS NO DESGLOSABLES EN VESTIDO Y CALZADO.*

## **GRUPO 04. VIVIENDA, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES.**

### **04.1 ALQUILERES REALES.**

Se incluyen dentro de los alquileres las cantidades pagadas por la utilización de un garaje destinado a los ocupantes de la vivienda, aunque este garaje se encuentre fuera del edificio en el que está ubicada la vivienda o bien que el propietario del garaje sea distinta persona que el propietario de la vivienda.

#### **04.1.1 Alquileres reales (vivienda principal).**

##### *04.1.1.1 ALQUILERES REALES (VIVIENDA PRINCIPAL).*

Ultimo Recibo

- Pagos realizados por el inquilino o realquilado para el disfrute de la vivienda amueblada o sin amueblar.
- Alquileres de trastero y garaje para la vivienda (cuando ésta es en alquiler o cesión semigratuita), incluso si no son contiguos al alojamiento.
- Pagos realizados por los huéspedes que tienen su residencia principal en pensiones familiares, por el disfrute de habitación o habitaciones.

Se excluyen del alquiler, siempre que sea posible, los pagos de agua fría y caliente, energía eléctrica, gas ciudad, gas natural, teléfono, calefacción colectiva, recogida de basuras, otras tasas y contribuciones de la vivienda, tasas de alcantarillado (subgrupos *04.4.1, 04.4.2, 04.4.3...*); asimismo quedan excluidas las plazas de garaje no destinadas a la vivienda (que van al código *07243*).

#### **04.1.2 Alquileres reales (otras viviendas).**

##### *04.1.2.1 ALQUILERES REALES (OTRAS VIVIENDAS).*

Ultimo Recibo

- Pagos realizados por el inquilino o realquilado para el disfrute de otras viviendas amuebladas o sin amueblar (independientemente del tiempo que hayan estado alquiladas). Se incluyen los mismos conceptos especificados en *04111* pero para otras viviendas.

Se excluyen además de los bienes y servicios especificados en el código *04111*, los servicios de alojamiento en colonias de vacaciones, casas rurales, etc (ya que en estos casos, además del alquiler, se incluyen otros servicios de limpieza, etc.), que van al *11212*.

#### **04.1.3 Otros alquileres.**

##### *04.1.3.1 ALQUILERES DE GARAJE (VIVIENDA PRINCIPAL EN PROPIEDAD O EN CESION GRATUITA).*

Ultimo Recibo

##### *04.1.3.2 ALQUILERES DE GARAJE (OTRAS VIVIENDAS EN PROPIEDAD O EN CESION GRATUITA).*

Ultimo Recibo

##### *04.1.3.3 OTROS ALQUILERES (TRASTEROS, ETC).*

Ultimo Recibo

- Los alquileres de trasteros de viviendas principales u otras viviendas en propiedad o cesión y los trasteros no ligados a ninguna vivienda.
- Alquiler de locales, etc.

**04.2 ALQUILERES IMPUTADOS.**

**04.2.1 Alquileres imputados a la vivienda en propiedad.**

*04.2.1.1 Mensual ALQUILERES IMPUTADOS A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD (VIVIENDA PRINCIPAL).*

- El alquiler imputado a la vivienda principal propiedad del hogar.

Se excluyen los mismos conceptos que en el código *04111*.

*04.2.1.2 Mensual ALQUILERES IMPUTADOS A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD (OTRAS VIVIENDAS A DISPOSICIÓN DEL HOGAR).*

- El alquiler imputado a otras viviendas, propiedad del hogar.

Se excluyen los mismos conceptos que en el código *04121*.

**04.2.2 Otros alquileres imputados.**

*04.2.2.1 Mensual ALQUILER IMPUTADO A LA VIVIENDA PRINCIPAL, CEDIDA GRATUITA O SEMIGRATUITAMENTE.*

- Los mismos conceptos que el código *04211* pero para viviendas cedidas gratuita o semigratuitamente.

*04.2.2.2 Mensual ALQUILER IMPUTADO A OTRAS VIVIENDAS A DISPOSICIÓN DEL HOGAR, CEDIDAS GRATUITA O SEMIGRATUITAMENTE.*

- Los mismos conceptos que el código *04212* pero para viviendas cedidas gratuita o semigratuitamente.

**04.3 GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA VIVIENDA.**

En esta rúbrica deben considerarse, tanto los gastos corrientes de adquisición de materiales y servicios para la reparación y mantenimiento de la vivienda destinados a conservar su estado, que no afectan a la calidad, la capacidad o a la duración de vida prevista para la vivienda y que pueden ser realizados tanto por el inquilino como por el propietario ocupante de la vivienda (subgrupos *04.3.1* y *04.3.2*) como aquellos gastos para la adquisición de los materiales y servicios destinados a obras importantes como pueden ser corrimientos de tabiques, reparación de tejado o reparaciones y mantenimiento de gran valor que son efectuadas generalmente por el propietario (cambio de calderas, cambio de todas las piezas del wc, poner puerta...) e incluso derramas comunitarias; estas obras consideradas consumo intermedio o inversión van a los subgrupos *04.3.3* y *04.3.4*.

**04.3.1 Materiales para el mantenimiento y las reparaciones corrientes de la vivienda cuando la reparación la realiza el propio hogar.**

*04.3.1.1 Trimestral MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y LAS REPARACIONES CORRIENTES DE LA VIVIENDA CUANDO LA REPARACIÓN LA REALIZA EL PROPIO HOGAR.*

- Pintura, papel pintado y revestimientos de papel análogos, papeles diáfanos para vidrieras... revestimientos textiles de paredes (entelado).
- Pequeños artículos de fontanería (tuberías, cañerías...).
- Revestimientos de suelos (lamas de parquet, baldosas, losas...); baldosas y losas para cubrir chimeneas y muros...
- Vidrio, vidrieras, cristales...
- Yeso, escayola, cal, cemento, argamasa, hormigón, masilla; barnices; cola para papel pintado.
- Puertas, contrapuestas, cancelas y ventanas, tanto interiores como exteriores (salvo la puerta del portal en caso de viviendas colectivas).
- Persianas empotradas en la pared.

#### **04.3.2 Servicios de mantenimiento y reparaciones corrientes de la vivienda.**

04.3.2.1  
Trimestral

##### *SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES CORRIENTES DE LA VIVIENDA.*

- Servicios de fontanería (mantenimiento y reparación de tuberías de agua y de desagüe, de instalaciones de gas, de calefacción...).
- Servicios de vidriería y carpintería; trabajos de acristalamiento; acuchilladores y barnizadores de parquet, losetas y plaquetas... de las obras corrientes de mantenimiento y reparación de la vivienda.
- Pintura (interiores y exteriores), pavimentación y revestimiento de suelos (p.e. parquet) y paredes incluyendo empapelado y solado de suelos y paredes (exteriores e interiores).
- Otros servicios (trabajos de albañilería para la decoración de interiores, armarios empotrados de albañilería, trabajos de decoración e instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica, instalación de persianas y toldos...).
- Servicios de electricistas.

#### **04.3.3 Materiales para inversión (grandes reformas de la vivienda).**

04.3.3.1  
Anual

##### *MATERIALES PARA INVERSIÓN (GRANDES REFORMAS DE LA VIVIENDA).*

#### **04.3.4 Servicios para inversión (grandes reformas de la vivienda).**

04.3.4.1  
Anual

##### *SERVICIOS PARA INVERSIÓN (GRANDES REFORMAS DE LA VIVIENDA).*

#### **04.4 OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA.**

##### **04.4.1 Distribución de agua.**

04.4.1.1  $m^3$   
Ultimo Recibo

##### *DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA ( VIVIENDA PRINCIPAL).*

- Gastos de agua fría; contrato del agua, alquiler y lectura de contador... de la vivienda principal. Incluye los gastos en agua fría de garajes, trasteros, etc. siempre que estén ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio.

04.4.1.2  $m^3$

##### *DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y*

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Ultimo Recibo              | <p><i>TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de agua fría; contrato del agua, alquiler y lectura de contador... de otras viviendas distintas de la principal, así como de garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.</li> </ul>   |
| 0.4.4.1.3<br>Ultimo Recibo | <p><i>DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA Y OTROS SERVICIOS (VIVIENDA PRINCIPAL).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de distribución de agua fría y otros servicios (alcantarillado, recogida de basura, etc.) de la vivienda principal (o de garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio) cuando no se puedan desglosar.</li> </ul>  |
| 0.4.4.1.4<br>Ultimo Recibo | <p><i>DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA Y OTROS SERVICIOS (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de distribución de agua fría y otros servicios (alcantarillado, recogida de basura, etc.) de otras viviendas distintas de la principal, así como de garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc. cuando no se puedan desglosar.</li> </ul> |
| <b>04.4.2</b>              | <b>Servicio de recogida de basura.</b>  |
| 04.4.2.1<br>Ultimo Recibo  | <p><i>SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA (VIVIENDA PRINCIPAL).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de recogida de basura en vivienda principal (o en garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio). Incluye los pagos por recogida y destrucción de basura y tasas de recogida de basura.</li> </ul>  |
| 04.4.2.2<br>Ultimo Recibo  | <p><i>SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de recogida de basura en otras viviendas distintas de la principal, así como en garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc. Incluye los pagos por recogida y destrucción de basura y tasas de recogida de basura.</li> </ul>                         |
| 04.4.2.3<br>Ultimo Recibo  | <p><i>SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO (VIVIENDA PRINCIPAL).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de recogida de basura y tasas de alcantarillado en vivienda principal (o en garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio) cuando no se puedan desglosar.</li> </ul>  |
| 04.4.2.4<br>Ultimo Recibo  | <p><i>SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de recogida de basura y tasas de alcantarillado en otras viviendas distintas de la principal, así como en garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc. cuando no se puedan desglosar.</li> </ul>                                    |
| <b>04.4.3</b>              | <b>Servicio de alcantarillado.</b>  |



04.4.3.1  
Ultimo Recibo

*SERVICIO DE ALCANTARILLADO (VIVIENDA PRINCIPAL).*

- Tasas de alcantarillado; servicios de depuración y tratamiento de aguas residuales; servicio de vaciado y limpieza de pozos negros y fosas sépticas en vivienda principal (o en garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio).

04.4.3.2  
Ultimo Recibo

*SERVICIO DE ALCANTARILLADO (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.).*

- Tasas de alcantarillado; servicios de depuración y tratamiento de aguas residuales; servicio de vaciado y limpieza de pozos negros y fosas sépticas en otras viviendas distintas de la principal, así como en garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.

**04.4.4**

**Otros servicios relativos a la vivienda no incluidos anteriormente.**

04.4.4.1  
Ultimo Recibo

*GASTOS COMUNITARIOS (VIVIENDA PRINCIPAL).*

- Recibo de gastos comunitarios de la vivienda principal o de garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio.

04.4.4.2  
Ultimo Recibo

*GASTOS COMUNITARIOS (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.).*

- Recibo de gastos comunitarios de otras viviendas distintas de la principal, así como de garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.

04.4.4.3  
Trimestral

*SERVICIOS RELATIVOS A LA COMUNIDAD DE LA VIVIENDA PRINCIPAL (EXCEPTO GASTOS COMUNITARIOS).*

- Porteros, jardinería, limpieza de escalera y alumbrado, mantenimiento de ascensores y vertederos de basuras, seguro por riesgos en zona común del edificio... en edificios con varias viviendas, etc. Todo ello referido a la vivienda principal o a garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio.
- Retirada de nieve, limpieza de chimeneas, arreglo de calzada, etc. en vivienda principal o en garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio.

Se excluyen los gastos en jardineros, limpieza... para inmuebles no colectivos que se registrarán en servicio doméstico (05.6.2).

04.4.4.4  
Trimestral

*SERVICIOS RELATIVOS A LA COMUNIDAD DE OTRAS VIVIENDAS, GARAJES, ANEXOS, ETC. (EXCEPTO GASTOS COMUNITARIOS).*

- Porteros, jardinería, limpieza de escalera y alumbrado, mantenimiento de ascensores y vertederos de basuras, seguro por riesgos en zona común del edificio... en edificios con varias viviendas, etc. Todo ello referido a otras viviendas distintas de la principal, así como a garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.
- Retirada de nieve, limpieza de chimeneas, arreglo de calzada, etc. en otras viviendas distintas de la principal, así como de garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.

Se excluyen los gastos en jardineros, limpieza... para inmuebles no colectivos que se registrarán en servicio doméstico (05.6.2).

## **04.5 ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES.**

### **04.5.1 Electricidad.**

*04.5.1.1 Kwh* *ELECTRICIDAD (VIVIENDA PRINCIPAL).*  
Ultimo Recibo

- Gastos en energía eléctrica; gastos del contrato de la luz, alquiler y lectura del contador, etc. de la vivienda principal o de garajes, trasteros, etc. cuando están ligados a la vivienda principal aunque no estén en el mismo edificio.

*04.5.1.2 Kwh* *ELECTRICIDAD (OTRAS VIVIENDAS; GARAJES Y TRASTEROS NO*  
Ultimo Recibo *LIGADOS A LA VIVIENDA PRINCIPAL, ETC.).*

- Gastos en energía eléctrica; gastos del contrato de la luz, alquiler y lectura del contador, etc. de otras viviendas distintas de la principal, así como de garajes y trasteros no ligados a la vivienda principal, anexos, etc.

### **04.5.2 Gas.**

*04.5.2.1 m<sup>3</sup>* *GAS CIUDAD Y NATURAL (VIVIENDA PRINCIPAL).*  
Ultimo Recibo

- Gastos de gas ciudad y gas natural; gastos del contrato del gas, alquiler y lectura del contador... de la vivienda principal.

*04.5.2.2 m<sup>3</sup>* *GAS CIUDAD Y NATURAL (OTRAS VIVIENDAS).*  
Ultimo Recibo

- Gastos de gas ciudad y gas natural; gastos del contrato del gas, alquiler y lectura del contador... de otras viviendas distintas de la principal.

*04.5.2.3 K* *GAS LICUADO (VIVIENDA PRINCIPAL).*  
Ultimo Recibo  
Bisemanal

- Gastos en butano, propano... así como el alquiler y lectura de contadores, botellas y contenedores para estos gases... de la vivienda principal.

*04.5.2.4 K* *GAS LICUADO (OTRAS VIVIENDAS).*  
Ultimo Recibo  
Bisemanal

- Gastos en butano, propano... así como el alquiler y lectura de contadores, botellas y contenedores para estos gases... de otras viviendas distintas de la principal.

### **04.5.3 Combustibles líquidos.**

*04.5.3.1 L* *COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (VIVIENDA PRINCIPAL).*  
Ultimo Recibo  
Anual

- Gasóleo, fuel-oil, petróleo lampante y otros combustibles líquidos, así como gastos de contrato, alquiler y lectura de contadores... de la vivienda principal.

|               |                             |   |
|---------------|-----------------------------|---|
| 04.5.3.2      | L<br>Ultimo Recibo<br>Anual | <b>COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (OTRAS VIVIENDAS).</b>   |
|               |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gasóleo, fuel-oil, petróleo lampante y otros combustibles líquidos, así como gastos de contrato, alquiler y lectura de contadores... de otras viviendas distintas de la principal.</li> </ul>  |
| <b>04.5.4</b> |                             | <b>Combustibles sólidos.</b>  |
| 04.5.4.1      | K<br>Anual                  | <b>COMBUSTIBLES SÓLIDOS (VIVIENDA PRINCIPAL).</b>   |
|               |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos en carbón, coque, aglomerados de carbón, madera, carbón vegetal, turba... de la vivienda principal.</li> </ul>  |
| 04.5.4.2      | K<br>Anual                  | <b>COMBUSTIBLES SÓLIDOS (OTRAS VIVIENDAS).</b>  |
|               |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos en carbón, coque, aglomerados de carbón, madera, carbón vegetal, turba...de otras viviendas distintas de la principal.</li> </ul>   |
| <b>04.5.5</b> |                             | <b>Calefacción y agua caliente central, vapor y hielo.</b>  |
| 04.5.5.1      | Bisemanal                   | <b>CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE CENTRAL, VAPOR Y HIELO.</b>  |
|               |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos en calefacción central. Incluye el alquiler y lectura de contadores, gastos fijos...</li> <li>• Gastos en agua caliente y gastos en vapor adquiridos de plantas de calentamiento de distrito; alquiler y lectura de contadores y otros gastos fijos.</li> <li>• Hielo usado para fines de refrigeración.</li> </ul> |
| <b>04.6</b>   |                             | <b>GASTOS NO DESGLOSABLES EN VIVIENDA, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES.</b>  |
| <b>04.6.1</b> |                             | <b>Gastos no desglosables en vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles.</b>  |
| 04.6.1.1      | Último recibo               | <b>GASTOS NO DESGLOSABLES EN VIVIENDA, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES.</b>  |

## **GRUPO 05. MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y GASTOS CORRIENTES DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA.**

### **05.1 MUEBLES, ARTÍCULOS DE AMUEBLAMIENTO, ALFOMBRAS Y OTROS REVESTIMIENTOS PARA SUELOS Y SUS REPARACIONES.**

#### **05.1.1 Muebles y artículos de amueblamiento.**

##### *05.1.1.1 Anual GRANDES MUEBLES.*

- Todo tipo de mesas de madera u otros materiales (de salón, cocina, terraza, jardín...).
- Todo tipo de sillas de madera u otros materiales (de salón, dormitorio, cocina, terraza, jardín...).
- Tresillos modulares o no; sofás, sillones, sofás-cama...
- Librerías de todo tipo, modulares o no; aparadores, trincheros, consolas; muebles-bar, escritorios, bargueños, vitrinas y otros muebles de salón, comedor, cuarto de estar, vestíbulo y despacho.
- Camas, muebles-cama, camas-nido, literas, camas turcas, somieres...
- Armarios de todo tipo para dormitorios, armarios de cocina, armarios de baño y otro tipo de armarios.
- Cómodas, tocadores, mesillas de noche, calzadoras y otros muebles de dormitorio.
- Cunas, camas, parques, tronas, corralitos y otros muebles especiales para bebés.

Se excluyen los destinados al transporte como sillas y coches de bebés que van al 12222.

Se excluyen los armarios empotrados de albañilería (04321).  
Se incluye la instalación de todos ellos.

##### *05.1.1.2 Trimestral ARTÍCULOS DE AMUEBLAMIENTO (LÁMPARAS, CUADROS, GALANES,...)*

- Lámparas de todo tipo (de pie, de colgar, de mesa, apliques..., halógenos o no).
- Pantallas para lámparas; estatuas, esculturas, cuadros, grabados, litografías, tapices de pared, dibujos, otros objetos de arte y reproducciones de obras de arte; portarretratos, porcelanas, cerámicas decorativas; ceniceros y objetos de decoración en plata o metal; marcos, molduras...; espejos, candelabros...; biombos, panoplias; animales disecados; capotes taurinos para decoración o de recuerdo; espadas de adorno; objetos de adorno en cera; planchas de hierro de adorno y otros accesorios de mobiliario; persianas no empotradas (salvo las de tela que van al código 05212).
- Cubre-radiadores, pufs, carritos, percheros.
- Galanes de noche.

Se excluyen: persianas empotradas (04311 ó 04321); sombrillas (05212), cajas fuertes (05317, 05413); relojes de péndulo y pared, barómetros y termómetros de pared (12211); artículos de decoración de vidrio y cristal (05411) y los accesorios de mobiliario con función distinta a la decorativa (baldas de librería, cajoneras, puertas de armario, etc.).  
Se incluye la instalación de todos ellos.

**05.1.2 Alfombras y otros revestimientos de suelos.**

05.1.2.1  
Trimestral

*ALFOMBRAS Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS.*

- Alfombras de todo tipo y tejido, moquetas, sintasol, linóleo, corcho, cubreparquets, losetas adhesivas... así como la colocación de estos materiales.

Se excluyen: lamas o tablones de madera, parquet..., embaldosado, enlosado... (04311); alfombras de baño, estereras, felpudos, esterillas...(05211).

**05.1.3 Reparación de muebles, alfombras y revestimiento de suelos y compra de accesorios de mobiliario.**

05.1.3.1  
Bisemanal

*REPARACIÓN DE MUEBLES, ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTO DE SUELOS Y COMPRA DE ACCESORIOS DE MOBILIARIO.*

- Materiales para la reparación y fabricación por parte del hogar de todos los artículos especificados en 05111, 05112 y 05121.
- Baldas de librería, cajoneras de muebles, cristales para muebles o puertas de armario, pintura para muebles, barnices, lana para alfombras...
- Reparación de muebles antiguos y objetos de arte; conservación y limpieza de alfombras...

Se excluye: la instalación de muebles, moquetas... que van respectivamente a los códigos 05111 y 05121.

**05.2 ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR Y SUS REPARACIONES.**

**05.2.1 Artículos textiles para el hogar y sus reparaciones.**

05.2.1.1  
Mensual

*ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR Y SUS REPARACIONES (EXCEPTO CORTINAS, VISILLOS, COLCHONES Y TOLDOS).*

- Almohadas, cojines, hamacas...
- Sábanas, juegos de cama, fundas de almohada, fundas de colchón...; así como los tejidos para su confección y su propia confección.
- Mantas, mantas de viaje, edredones, colchas y otros cobertores de cama; mosquiteros...; así como los tejidos para su confección y su propia confección.
- Mantelerías completas, manteles, hules y servilletas, los tejidos para su confección y la propia confección.
- Toallas de todo tipo y tamaño, guantes de baño, albornoces..., los tejidos para su confección y la propia confección.
- Manoplas y paños de cocina; bolsas para diversos usos domésticos (pan, pinzas, zapatos, ropa...).
- Felpudos, estereras, esterillas, alfombras de baño...
- Zapateros textiles o en plásticos, bastidores..., los tejidos para su confección y la confección de los mismos.
- Todo tipo de tapices, reposteros, tapetes..., que se colocan sobre los muebles con fines decorativos, los tejidos para su confección y la confección de los mismos.

Se incluye el zurcido de textiles para el hogar.

Se excluye: el zurcido de prendas de vestir (03141), moquetas murales (04311); revestimiento de suelo, tales como alfombras y moquetas (05121); fundas de automóviles, motocicletas... (07211) y los sacos de dormir (09321).

05.2.1.2  
Anual

**CORTINAS, VISILLOS, COLCHONES Y TOLDOS.**

- Cortinones, cortinas, cortinas de baño, visillos, estores en tela...; los tejidos para su confección y la confección de las mismas.
- Colchones.
- Todo tipo de toldos, sombrillas de terraza o jardín...

Se incluye el zurcido de textiles para el hogar.  
Se excluyen los colchones neumáticos (09321).

**05.3**

**APARATOS DE CALEFACCIÓN Y DE COCINA, FRIGORÍFICOS, LAVADORAS Y OTROS GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS; ACCESORIOS Y REPARACIONES DE LOS MISMOS.**

**05.3.1**

**Grandes electrodomésticos, eléctricos o no.**

Se excluyen los aparatos que forman parte de la estructura del inmueble, considerados inversión.

05.3.1.1  
Anual

**FRIGORÍFICOS, CONGELADORES Y FRIGORÍFICOS CONGELADORES.**

- Frigoríficos de todo tipo (eléctricos, por gas, hielo...) con o sin congelador y congeladores.

Se incluye la instalación de los mismos.

05.3.1.2  
Anual

**LAVADORAS, SECADORAS, MÁQUINAS DE PLANCHAR Y LAVAVAJILLAS.**

- Todo tipo de lavadoras automáticas o no, lavadoras-secadoras y lavadoras-centrifugadoras.
- Secadoras y centrifugadoras de ropa.
- Máquinas planchadoras.
- Lavavajillas.

Se incluye la instalación de los mismos.

05.3.1.3  
Anual

**COCINAS, HORNOS Y MICROONDAS.**

- Todo tipo de cocinas eléctricas, a gas, mixtas, a leña y a carbón y todo tipo de hornillos a gas, eléctricos; placas de cocina a gas, eléctricas o mixtas.
- Hornos eléctricos empotrables o no; microondas empotrables o no.

Se incluye la instalación de los mismos.

Se excluyen los hornillos de alcohol (05413), los de *camping-gas* (09321) y los calentaplatos (05321).

05.3.1.4  
Anual

*APARATOS DE CALEFACCIÓN Y APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO.*

- Todo tipo de aparatos destinados a elevar la temperatura ambiental, eléctricos o no, tales como: braseros, salamandras, estufas, calderas, radiadores, placas solares, convectores...
- Todo tipo de aparatos destinados a disminuir la temperatura ambiental: acondicionadores y refrigeradores de aire, ventiladores fijos.
- Calentadores y termos de agua eléctricos o no.
- Humidificadores, extractores y purificadores de humo...

Se incluye la instalación de los mismos.

Se excluyen los ventiladores móviles (05321).

05.3.1.5  
Anual

*APARATOS DE LIMPIEZA.*

- Aspiradores; aparatos de limpieza a vapor; enceradoras, pulidoras de suelo.
- Máquinas limpiadoras de moquetas, de alfombras, de suelos y de pared.

05.3.1.6  
Anual

*MÁQUINAS DE COSER Y TRICOTAR.*

- Todo tipo de máquinas de coser, tricotar y hacer punto.
- Telares caseros tanto eléctricos como no.

05.3.1.7  
Anual

*OTROS GRANDES APARATOS DEL HOGAR.*

- Purificadores de agua, armarios-secadores, cajas fuertes fijas, trituradoras de desperdicio...

Se incluye la instalación de las mismas.

**05.3.2**

**Pequeños aparatos electrodomésticos.**

05.3.2.1  
Trimestral

*PEQUEÑOS APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS.*

- Ventiladores no fijos.
- Batidoras, trituradoras, mezcladoras, limadoras, exprimidores, molinillos de café, afiladoras, cuchillos, abrelatas y abrebotellas..., eléctricos.
- Heladoras y yogurteras eléctricas.
- Cafeteras eléctricas.
- Planchas eléctricas de asar o tostar.
- Freidoras eléctricas.
- Hervidores eléctricos.
- Encendedores de cocina eléctricos.
- Calentadores de inmersión y calentaplatos eléctricos.
- Calentadores de cama, mantas eléctricas.
- Pesos de cocina eléctricos.
- Planchas de ropa...

Se excluyen: los ventiladores fijos (05314); pequeños aparatos y utensilios no eléctricos (05413); básculas de peso tanto de adultos como de bebés (12122).

**05.3.3**

**Reparaciones y accesorios de todos los aparatos del hogar.**

- 05.3.3.1** Mensual **REPARACIONES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS APARATOS DEL HOGAR.**
- Reparación y accesorios de los artículos que figuran en los subgrupos *05.3.1* y *05.3.2*.
- Se excluye la instalación de grandes aparatos que se recoge en cada una de las rúbricas del subgrupo *05.3.1*.
- 05.4** **CRISTALERÍA, VAJILLA, CUBERTERÍA, OTROS UTENSILIOS DEL HOGAR Y SUS REPARACIONES.**
- 05.4.1** **Cristalería, vajilla, cubertería, otros utensilios del hogar y sus reparaciones.**
- 05.4.1.1** Mensual **CRISTALERÍA Y VAJILLA.**
- Todo tipo de vajillas completas de cualquier material (cristal, cerámica, porcelana...), así como piezas sueltas (platos, soperas, fuentes...).
  - Todo tipo de cristalerías completas.
  - Vasos, tazas, juegos de café.
  - Otros objetos en vidrio y cristal para menaje, para escritorio y decoración.
  - Fuentes refractarias, bandejas, jarras, garrafas, botellas, frascos, tarros, jarrones, floreros y recipientes similares.
  - Ceniceros de cerámica, cristal o similares.
  - Otros artículos para el hogar o aseo, en porcelana, cerámica, gres, loza...; botijos y otros artículos similares.
- Se excluyen los vasos, tazas, platos... no recuperables (cartón, plástico...) que pertenecen al código *05612*.
- 05.4.1.2** Mensual **CUBERTERÍAS.**
- Juegos completos y piezas sueltas de cubertería, tales como: cucharas, tenedores, cuchillos, cucharillas, trinchantes, cucharones, espumaderas...
  - Tijeras de cocina, tijeras de trinchar aves, pinzas para azúcar... en acero inoxidable, aluminio, madera, alpaca, plata y toda clase de metales.
- Se excluyen los cubiertos no recuperables de cartón, plástico... (*05612*).
- 05.4.1.3** Mensual **UTENSILIOS DE COCINA Y MENAJE (SIN MOTOR) EN CUALQUIER MATERIAL Y OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR.**
- Baterías de cocina, ollas a presión, cazuelas, cacerolas, cazos, marmitas, teteras no eléctricas... en cualquier material.
  - Sartenes de todo tipo; freidoras no eléctricas; planchas de asar o tostar no eléctricas y parrillas no eléctricas; aparatos no eléctricos para preparar y acondicionar alimentos, de uso doméstico.
  - Cafeteras no eléctricas de todo tipo.
  - Picadoras de carne no eléctricas; pasapurés; corta-huevos y corta-frutas; molinillos de café y especias no eléctricos; botes de café, botes para especias...; tablas de picar, mazos y morteros.
  - Encendedores de cocina no eléctricos.
  - Heladoras no eléctricas; exprimidores no eléctricos; cubos y pinzas para hielo.
  - Biberones, termos no eléctricos, servilleteros; sacacorchos, abrebotellas y abrelatas no eléctricos.
  - Básculas de cocina no eléctricas.



- Planchas no eléctricas y mesas de planchar.
- Cascanueces; ralladores, varillas, afilacuchillos no eléctrico; moldes de cocina y flaneras; paneras, hornillos de alcohol, cocinas de alcohol y petróleo y otros utensilios de cocina y menaje.
- Cubos de basura, paragüeros, papeleras; cesta de ropa.
- Huchas y cajas fuertes portátiles.
- Buzones.
- Accesorios y artículos de cuarto de baño (jabonera, toalleros, portarrollos, tablas para w.c., escobilleros, escobillas, cubos higiénicos de cuartos de baño o aseo).
- Mamparas de baño.
- Tendederos....

Se excluyen: los aparatos electrodomésticos (05.3.1) ó (05.3.2); las básculas de bebé o pesos de cuarto de baño (12122).

05.4.1.4  
Mensual

**REPARACIÓN Y ACCESORIOS DE CRISTALERÍA, VAJILLA, CUBERTERÍA Y OTROS UTENSILIOS DEL HOGAR.**

Reparación y accesorios de los artículos que figuran en el subgrupo 05.4.1.

**05.5**

**HERRAMIENTAS PARA CASA Y JARDÍN.**

**05.5.1**

**Grandes herramientas eléctricas y sus reparaciones.**

05.5.1.1  
Anual

**GRANDES HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y SUS REPARACIONES.**

- Taladradoras, soldadoras, sierras... cizallas eléctricas.
- Tractores de jardín, cortacésped a motor, podadoras, bombas de agua, motocultivadoras, troncadoras, aspersores no manuales y otros aparatos de motor de jardinería.

Incluye la reparación de estas herramientas.

**05.5.2**

**Pequeñas herramientas y accesorios diversos y sus reparaciones.**

05.5.2.1  
Bisemanal

**PEQUEÑOS ACCESORIOS ELÉCTRICOS.**

- Todo tipo de bombillas y tubos fluorescentes para iluminación, incluidos los de luz mixta y halógenos.
- Tomas de corriente, interruptores, cables, disyuntores, cortacircuitos.
- Timbres, contestadores automáticos de portales, mandos a distancia para puertas de garaje, alarmas.
- Casquillos para bombillas, enchufes, cinta aislante, pilas eléctricas para todos los usos.
- Estabilizadores y transformadores de tensión y otro pequeño material para usos eléctricos, utilizado en el hogar.

05.5.2.2  
Mensual

**PEQUEÑAS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS NO ELÉCTRICOS Y SUS REPARACIONES.**

- Martillos, alicates, destornilladores, limas, tenazas, serruchos (no eléctricos), punzones, cizallas y taladradores no eléctricos.
- Llaves y llaves inglesas.
- Cintas métricas (no de costura), artículos de cerrajería (bisagras, picaportes, manillas, cerraduras...) y otros útiles y herramientas utilizados en el hogar.
- Escaleras de mano de cualquier material.
- Cortacésped sin motor; carretillas, layas, palas, rastrillos, hachas, azadas, podadoras no eléctricas, hoces, guadañas, tijeras de jardín, mangueras, regaderas, aspersores manuales... y todo tipo de artículos o complementos agrícolas y forestales manuales usados en el jardín.
- Extintores de incendios, piezas para radiadores, chimeneas y otros artículos metálicos para la casa (barras y rieles para cortinas; barras de fijación para alfombras; ganchos...) o para el jardín (cadenas, rejas, estacas... para cercar)...

Se incluyen las reparaciones de estos artículos.

**05.6**

**BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRIENTE DEL HOGAR.**

**05.6.1**

**Artículos no duraderos para el hogar.**

05.6.1.1  
Bisemanal

**PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.**

- Detergentes de ropa para lavado manual o automático.
- Suavizantes para ropa.
- Jabones de fregar o de cocina (excepto jabones de tocador); polvos para fregar o limpiar. Detergentes y abrillantadores para vajillas de lavado a mano.
- Detergentes y abrillantadores para vajillas de lavado a máquina.
- Lejías y líquidos utilizados para la limpieza del hogar (limpiacristales, limpiahornos).
- Ceras y barnices para el suelo y para los muebles, ya sean líquidos o sólidos, en cajas, tubos, sprays...
- Betunes y tintes para el calzado en cualquier forma y presentación; tintes para trajes y tejidos de la vivienda; tintes para artículos de cuero.
- Productos desatascadores.
- Insecticidas; desinfectantes, fungicidas; agua destilada; disolventes, sosa cáustica, alcanfor, almidón, naftalina, blanco España, quitamanchas, amoníaco, aguarrás.
- Desodorantes ambientales y ambientadores.
- Productos químicos para la limpieza de alfombras.
- Serrín y resto de artículos de limpieza no mencionados anteriormente.

05.6.1.2  
Bisemanal

**OTROS PRODUCTOS NO DURADEROS PARA EL HOGAR.**

- Artículos de menaje en papel y similares, tales como: manteles de papel, servilletas de papel; platos y vasos de papel, cartón o similares (no recuperables).
- Papeles y cartones para filtros; bolsas de aspiradoras; moldes de papel de aluminio; papel para cocina de celulosa, aluminio, plástico...; bolsas de basura en plástico.

- Artículos para la limpieza tales como: escobas, escobones; barredoras no eléctricas; recogedores; fregonas; cepillos para encerar; cepillos para el hogar (ropa, calzado); desatracadores; plumeros, trapos, gamuzas; bayetas de todo tipo (limpiar, pulir, fregar), spontex, esponjas, estropajos de fibra o acero; muñequillas para encerar, brochas y pinceles para pintar; guantes de goma de todo tipo.
- Otros artículos del hogar no duraderos, tales como: cerillas, velas y mechas para lámparas; alcohol de quemar, pastillas para encender la chimenea; pinzas de ropa, palillos dentales; tijeras de costura, agujas de coser, tejer y tricotar, imperdibles, alfileres, alfileros, dedales...; perchas adhesivas, de tornillo o de armario...; clavos, puntas, tornillos, tuercas, arandelas, chinchetas, tachuelas, escarpas, alcayatas, tacos...; colas, pegamentos y cintas adhesivas de uso doméstico; cuerdas y cordeles.

## **05.6.2 Servicio doméstico y otros servicios para la vivienda.**

### *05.6.2.1 Mensual SERVICIO DOMÉSTICO (EXCLUIDOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL).*

- Remuneración en metálico y en especie (excluidos pagos a la Seguridad Social) de los sirvientes, asistentes, cocineras, doncellas, amas de llave, cuidadoras de niños, canguros, choferes, jardineros, gobernantas, secretarías, preceptores, aupairs, ayas, niñeras.
- Ropa de trabajo del servicio doméstico (mandiles, mandilones, uniformes, guantes de servir, cofias, gorras de plato...) compradas por el hogar.
- Servicios domésticos prestados por agencias o personas autoempleadas.

### *05.6.2.2 Mensual PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO.*

- Pagos a la Seguridad Social del servicio doméstico.

### *05.6.2.3 Mensual OTROS SERVICIOS PARA LA VIVIENDA (TINTORERÍA, ALQUILER DE MUEBLES, DESINFECCIÓN, ETC.).*

- Limpieza en seco, lavandería, tintorería y el planchado de artículos del hogar.
- Se excluyen estos servicios cuando estén referidos a prendas de vestir (03141).
- Alquiler de muebles (salvo si los muebles forman parte del alquiler de la vivienda que irían a los códigos 04111 ó 04121), de artículos de amueblamiento, de equipo para la casa y de ropa de casa.
  - Desinfección, desinsectación, fumigación y desratización...
  - Lavado de ventanas y otros servicios de la vivienda.

Se excluye: recogida de basura (04.4.2); tasas de alcantarillado (04.4.3); portería, jardinería, alumbrado y limpieza de escalera, mantenimiento de ascensores y vaciado de basura en inmuebles colectivos (04443); servicio de deshollinado de chimeneas y barrido de nieve (04443); reparación e instalación de muebles y revestimientos de suelo (05.1); reparación e instalación de aparatos para el hogar (05.3) y servicios de guardería, jardines de infancia y otros servicios de acogida de niños (12312).

## **05.7 GASTOS NO DESGLOSABLES EN MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y GASTOS CORRIENTES DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA.**

### **05.7.1 Gastos no desglosables en mobiliario, equipamiento del hogar y gastos corrientes de conservación de la vivienda.**

05.7.1.1  
Anual

*GASTOS NO DESGLOSABLES EN MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL  
HOGAR Y GASTOS CORRIENTES DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA.*

## **GRUPO 06. SALUD**

### **06.1 MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, APARATOS Y MATERIAL TERAPÉUTICO.**

Se incluyen en este grupo los medicamentos, prótesis, aparatos y material terapéutico y otros productos para cuidados sanitarios comprados en farmacias, tiendas de material terapéutico o similares.

Se excluyen los productos proporcionados a los pacientes en hospitales o similares, tanto si se trata de pacientes hospitalizados como si no (06311).

#### **06.1.1 Productos, aparatos y equipos médicos.**

##### *06.1.1.1 Bisemanal PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.*

- Medicinas y preparados medicinales (medicinas de patente).
- Sueros, vacunas, vitaminas, minerales, aceite de hígado de bacalao y halibut (fletán), bicarbonato, anticonceptivos orales...

##### *06.1.1.2 Bisemanal OTROS PRODUCTOS MÉDICOS.*

- Termómetros clínicos, jeringas, vendajes, esparadrapo, vendas, gasas y productos análogos.
- Botiquines y armarios de farmacia para primeros auxilios, bolsas de agua caliente y de hielo.
- Productos de calcetería médica como medias elásticas, rodilleras y tobilleras, tanto de punto como de goma.
- Alcohol, mercromina, agua oxigenada, líquidos de lentillas.
- Preservativos, diafragmas...

##### *06.1.1.3 Trimestral APARATOS Y MATERIAL TERAPÉUTICO.*

- Gafas y cristales graduados.

Se excluyen las gafas de protección para el deporte (09321) y las gafas de sol no graduadas (12223).

- Audífonos y otros aparatos de ayuda a la audición.
- Lentes de contacto.
- Ojos de cristal, miembros artificiales, armaduras ortopédicas, corsetes y otros aparatos ortopédicos; calzado ortopédico, bragueros, fajas quirúrgicas, collarines.
- Aparatos para masajes médicos, lámparas de tratamiento.
- Sillas de ruedas con o sin motor, coches de inválido, muletas, bastones ortopédicos, andadores.
- Prótesis dentales y dentaduras postizas pero no el coste de su colocación.
- Reparación de aparatos y material terapéutico.

Se excluye el alquiler de material terapéutico (06233); los cinturones y corsetes para el deporte (09321); los productos veterinarios (09342); y los jabones médicos (12122).

## **06.2**

### **SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS EXTRAHOSPITALARIOS.**

En este subgrupo se registrarán todos los servicios médicos, dentales y paramédicos prestados a pacientes por médicos, dentistas, profesionales paramédicos y auxiliares de servicios médicos. Se incluyen también los medicamentos, prótesis, aparatos y material terapéutico y otros productos, proporcionados a los pacientes por practicantes y auxiliares.

Los honorarios de exámenes biológicos y radiológicos realizados en laboratorios de análisis y radiología deben figurar en la rúbrica 06.2.3; los honorarios de exámenes médicos (tales como exámenes cardiológicos y ecográficos) o radiológicos (dentales principalmente) cuando son realizados directamente por los médicos y dentistas y los honorarios percibidos por médicos y dentistas por la interpretación de las radiografías y análisis, se incluirán también según el caso en 06.2.1 ó 06.2.2.

Se excluyen los cuidados médicos, dentales y paramédicos prestados a los pacientes hospitalizados en establecimientos hospitalarios y similares. Estos gastos se incluyen en el código 06311.

## **06.2.1**

### **Servicios médicos.**

#### *06.2.1.1* Trimestral

#### *SERVICIOS MÉDICOS.*

- Consultas de médicos generales y especialistas: servicio a domicilio, en consulta, dispensario, cirugía menor realizada en ambulatorios, consultas externas en los hospitales, exámenes radiológicos, cardiológicos y ecografías.
- Análisis y radiografías realizadas por el propio médico.

Se excluyen los análisis y radiografías realizadas en laboratorios de análisis y radiología (06231).

## **06.2.2**

### **Servicios de dentistas.**

#### *06.2.2.1* Trimestral

#### *SERVICIOS DE DENTISTAS.*

- Extracciones dentales, ortodoncias, periodoncias, endodoncias. Empastes.
- Puentes, planchas, coronas, colocación de prótesis dentales.
- Limpieza de boca y otros servicios prestados por dentistas, especialistas en higiene bucal y auxiliares dentales.
- Radiografías realizadas por dentistas.

Se excluyen las radiografías realizadas en laboratorios radiológicos (06231) y las prótesis dentales (06113).

## **06.2.3**

### **Servicios paramédicos no hospitalarios.**

#### *06.2.3.1* Trimestral

#### *SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y CENTROS DE RAYOS X.*

- Radiografías, urografías, mamografías y todo tipo de análisis en laboratorio.

Se excluyen las ecografías, exámenes cardiológicos y radiografías efectuadas por el médico (06211), así como las radiografías dentales efectuadas por el dentista (06221).

06.2.3.2  
Trimestral

### **SERVICIOS MÉDICOS AUXILIARES NO HOSPITALARIOS.**

- Servicios prestados por practicantes, médicos y enfermeras (p.e. toma de tensión); comadronas, ópticos, podólogos, acupuntores, fisioterapeutas, terapeutas del habla (logoterapeutas).
- Gimnasia correctiva prescrita médicamente.
- Gastos en aplicación de técnicas de rehabilitación; onda corta; magnetoscopia, baños termales y talasoterapia.
- Pesajes en farmacias u otros lugares.
- Medicina alternativa.

06.2.3.3  
Trimestral

### **OTROS SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS.**

- Servicios de ambulancias distintos de las ambulancias hospitalarias. Alquiler de equipo terapéutico.

## **06.3**

### **SERVICIOS HOSPITALARIOS.**

Los servicios prestados por centros de rehabilitación que prestan cuidados dirigidos principalmente a la rehabilitación funcional, cuando el objetivo es el de cuidar al paciente y no el de asegurarle una asistencia a largo término, se registran aquí. Se incluyen los medicamentos, prótesis, aparatos y material terapéutico y otros productos ligados a la salud que son proporcionados a los pacientes hospitalizados. Así mismo, quedan incluidos los gastos no estrictamente médicos, tales como gastos de administración, gastos de personal no médico, gastos en restauración y alojamiento...

Se excluyen los cuidados en ambulatorios (subgrupo 06.2), los asilos y residencias de ancianos (12311), y los establecimientos que acogen a disminuidos mentales o físicos, los que se ocupan de pacientes en fase terminal así como los centros de rehabilitación para asistencia a largo plazo (12311).

### **06.3.1**

#### **Servicios hospitalarios.**

06.3.1.1  
Trimestral

### **SERVICIOS HOSPITALARIOS.**

Transporte en ambulancias hospitalarias y el suministro de los siguientes servicios a los pacientes hospitalizados:

- Servicios básicos: administración, alojamiento, comida y bebida; supervisión y cuidado por personal no especialista (auxiliares sanitarios), primeros auxilios y reanimación, suministro de medicinas y otros productos farmacéuticos, suministro de aparatos y equipo terapéutico.
- Servicios médicos: servicios de médicos en general o especialistas (escáner, diálisis, radioterapia, quimioterapia, implantación del DIU), cirujanos y dentistas, análisis médicos, servicios de auxiliares médicos (enfermeras, comadronas, pedicura, ópticos, fisioterapeutas, logoterapeutas, quiroprácticos, anestesistas...).
- Transfusiones...

## **06.4**

### **GASTOS NO DESGLOSABLES EN SALUD.**

### **06.4.1**

#### **Gastos no desglosables en salud.**

06.4.1.1  
Trimestral

### **GASTOS NO DESGLOSABLES EN SALUD.**

## **GRUPO 07. TRANSPORTES.**

### **07.1 COMPRA DE VEHÍCULOS.**

Se excluye la compra de vehículos de recreo tales como autocaravanas, remolques, aviones, barcos... que van al código *09211*.

#### **07.1.1 Automóviles.**

##### *07.1.1.1 AUTOMÓVILES NUEVOS.*

Anual

- Compra de automóviles, furgonetas, todoterrenos... destinados a transporte personal de los miembros del hogar.
- Gastos de adquisición, matriculación, I.V.A...., de estos vehículos.

Se excluyen las sillas de ruedas con motor y los vehículos de inválidos (*06113*); las caravanas y los coches de golf (*09211*); los seguros (*12441*).

##### *07.1.1.2 AUTOMÓVILES DE SEGUNDA MANO.*

Anual

Incluye y excluye los mismos conceptos que el código *07111*.

#### **07.1.2 Motos y ciclomotores.**

##### *07.1.2.1 MOTOS Y CICLOMOTORES.*

Anual

- Gastos de adquisición, matriculación, I.V.A...., de toda clase de motos y motocicletas, vespas, sidecars, motos de nieve...

Se excluyen los seguros (*12441*), motos de agua (*09211*), vehículos de inválidos (*06113*) y de golf (*09211*).

#### **07.1.3 Bicicletas.**

##### *07.1.3.1 BICICLETAS.*

Anual

- Todo tipo de bicicletas, tandem, triciclos...

Se excluyen las miniaturas (*09311*).

### **07.2 UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PERSONALES.**

Las compras de piezas y repuestos de automóviles para ser utilizadas por el hogar en la reparación o mantenimiento de los vehículos van a los subgrupos *07.2.1* ó *07.2.2*. Por el contrario, si la reparación o revisión del vehículo se realiza en un taller, tanto el gasto del servicio como el de los materiales utilizados debe figurar en el subgrupo *07.2.3*.



**07.2.1 Compra de piezas de repuesto y accesorios de vehículos personales para reparaciones realizadas por los miembros del hogar.**

*07.2.1.1 Mensual COMPRA DE PIEZAS DE REPUESTO Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS PERSONALES PARA REPARACIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL HOGAR.*

- Neumáticos nuevos, usados y recauchutados; cámaras de aire.
- Bujías, amortiguadores, carburadores, motores, baterías, acumuladores, cilindros, correas del ventilador, filtros (de aceite, gasolina...), bombines...
- Alarma para coche cuando la instalación la realiza el propio hogar.
- Productos específicos para la limpieza y mantenimiento de los vehículos tales como pinturas, productos para la limpieza de cromados, masilla y productos para la carrocería.
- Fundas, alfombras, ceniceros, embellecedores, bombillas, bacas, candados, barras de seguridad para los automóviles o motocicletas.
- Todo tipo de piezas para bicicletas.

Se excluyen: productos no específicos para la limpieza y el mantenimiento del vehículo tales como agua destilada, detergentes, esponjas, gamuza... (05.6.1); gastos en montaje de piezas y accesorios o pintura, lavado de carrocería... (07.2.3); radios, radiocasetes y compact-disc de coche (09111); los radioteléfonos (08211).

**07.2.2 Carburantes y lubricantes.**

*07.2.2.1 L Bisemanal CARBURANTES Y LUBRICANTES.*

- Todo tipo de gasolina (normal, super con o sin plomo); gasóleo, carburantes para motor diesel, todo tipo de mezclas... para todo tipo de vehículos incluidos los de ocio.
- Aceites y lubricantes (con inclusión de los aditivos), líquidos de frenos y de transmisión, anticongelantes...

Se excluyen los gastos de limpieza y engrase que van al código 07231.

**07.2.3 Mantenimiento y reparaciones.**

*07.2.3.1 Mensual MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EFECTUADAS EN EL TALLER.*

- Cambio de aceite y filtros.
- Lavado de automóvil en cualquiera de sus modalidades.
- Puesta a punto, equilibrado de ruedas y revisiones.
- Piezas de repuesto y mano de obra cuando la reparación de los vehículos se efectúa en talleres o por mecánicos.
- Montaje de piezas y accesorios y todo tipo de reparaciones efectuados en el taller por mecánicos particulares. Incluye asimismo el servicio de grúa.

*07.2.3.2 Anual INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS*

- Inspección técnica de vehículos (I.T.V.).

- 07.2.4 Otros servicios relativos a los vehículos personales.**
- 07.2.4.1 Bisemanal SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PERSONALES.*
- Gastos en aparcamientos, compra de tarjeta ORA, gastos en parquímetros y similares.
- 07.2.4.2 Bisemanal SERVICIOS DE PEAJE DE VEHICULOS PERSONALES*
- Peajes en autopista, túneles, puentes...
- 07.2.4.3 Mensual SERVICIOS RELATIVOS A LOS VEHÍCULOS PERSONALES (EXCEPTO APARCAMIENTOS Y PEAJES, REPARACIONES EN EL TALLER E ITV).*
- Autoescuela, tasas por exámenes y las pagadas por renovación del carnet de conducir y obtención del permiso.
  - Alquiler de garajes cuando son independientes del alojamiento.
  - Alquiler de vehículos sin conductor (con o sin motor).
  - Otros servicios no incluidos anteriormente.
- Se excluye el alquiler de garaje ligado al alojamiento (subgrupo 04.1) y el alquiler de coche con conductor (0732).
- 07.3 SERVICIO DE TRANSPORTE.**
- La adquisición de servicios de transporte se clasifica según tipo de transporte. Cuando un mismo billete cubra dos o más modelos de transporte (por ejemplo, autobús urbano, metro, tren interurbano, barcaza) sin poder distinguir que gasto corresponde a cada medio de transporte, se clasificarán en función del principal tipo de transporte utilizado, medido éste en distancia. En esta rúbrica queda incluido el transporte escolar.
- 07.3.1 Transportes por ferrocarril (tren, metro, tranvía... urbano, interurbano y de larga distancia).**
- Bajo esta rúbrica se recogen los transportes de cercanías e interurbanos, individuales y colectivos, de personas y equipajes en tren, tranvía o metro.
- 07.3.1.1 Bisemanal TREN DE CERCANÍAS (DISTANCIAS NO SUPERIORES A 50 KM.).*
- Tren de cercanías con distancia no superior a 50 Km.
- Se excluye el transporte por funicular que va al código 07361 y las comidas y bebidas consumidas en el tren siempre que no estén incluidas en el billete (11113). Quedan excluidos los transportes en trenes de largo recorrido (07312), así como la utilización de metro y tranvía (07313)
- 07.3.1.2 Mensual TREN DE LARGO RECORRIDO (DISTANCIAS SUPERIORES A 50 KM.). TRANSPORTE POR FERROCARRIL NO DESGLOSABLE.*
- Pagos por billetes, equipajes, servicios de coches cama y literas.
  - Transportes de vehículos.
  - Transporte por ferrocarril no desglosable.

Se excluye el transporte por funicular que va al código 07361 y las comidas y bebidas consumidas en el tren siempre que no estén incluidas en el billete (11113). Quedan excluidos los transportes en trenes de cercanías (07311), así como transporte en metro o tranvía (07313).

07.3.1.3  
Bisemanal

**METRO Y TRANVÍA (BILLETES Y BONOMETRO UTILIZADO SÓLO PARA ESTE TRANSPORTE).**

- Billetes y bonos de metro y tranvía cuando éstos son utilizados sólo para estos medios de transporte.

Se excluye el transporte por funicular que va al código 07361 y las comidas y bebidas consumidas en el tren siempre que no estén incluidas en el billete (11113). Quedan excluidos los transportes en trenes de largo recorrido (07312), así como los trenes de cercanías (07311)

**07.3.2**

**Transportes por carretera (local y larga distancia).**

07.3.2.1  
Bisemanal

**AUTOBÚS Y TAXI URBANO NO ESCOLAR.**

- Los billetes de autobús, microbús y trolebús urbanos colectivos.
- Los bonobuses utilizados exclusivamente en este tipo de transporte. Incluye los pagos por equipaje.
- Gastos en taxi urbano no escolar. Incluye asimismo los pagos por equipaje.
- Transporte de personas y equipajes de carácter urbano.
- Alquiler de coche con conductor para transporte urbano.

Se excluyen el transporte escolar (que va al código 07323), las ambulancias (que se registran en los códigos 06233 ó 06311), el alquiler de coches sin conductor (código 07243) y las comidas y bebidas, salvo que estén incluidas en el precio del billete (11113).

07.3.2.2  
Bisemanal

**AUTOBÚS Y TAXI INTERURBANO NO ESCOLAR.**

- Los billetes de autobús, microbús y trolebús interurbanos colectivos.
- Los bonobuses utilizados exclusivamente en este tipo de transporte. Incluye los pagos por equipaje.
- Gastos en taxi interurbano no escolar. Incluye asimismo los pagos por equipaje.
- Transporte de personas y equipajes de carácter interurbano.
- Alquiler de coche con conductor para transporte interurbano.

Se excluyen el transporte escolar (que va al código 07323), las ambulancias (que se registran en los códigos 06233 ó 06311), el alquiler de coches sin conductor (código 07243) y las comidas y bebidas, salvo que estén incluidas en el precio del billete (11113).

07.3.2.3  
Ultimo recibo

**TRANSPORTE ESCOLAR.**

- Todo tipo de transporte escolar tanto urbano como interurbano, que pone a disposición de los alumnos el centro de enseñanza, para su desplazamiento.

**07.3.3**

**Transporte aéreo.**

07.3.3.1  
Anual

**TRANSPORTE AÉREO.**

- Transporte de personas y equipajes; el coste de las comidas siempre que estén comprendidas en el precio del billete.

Se excluye el transporte en helicóptero por salvamento o evacuación de enfermos o heridos que va a los códigos 06233 ó 06311.

#### **07.3.4 Transporte de viajeros por mar y vías interiores.**

07.3.4.1  
Mensual

##### *TRANSPORTE DE VIAJEROS POR MAR Y VÍAS NAVEGABLES INTERIORES.*

- Transporte de personas, equipajes, vehículos personales y servicios de alojamiento en barco, ferry, jet foil, hidrofoil...

Se excluye el coste de las comidas y refrescos (11113) salvo que estén incluidos en el precio del billete.

#### **07.3.5 Abono transporte.**

07.3.5.1  
Bisemanal

##### *ABONO TRANSPORTE (PARA MÁS DE UN MEDIO DE TRANSPORTE).*

- Gastos en abono transporte, cuando el abono sirve para más de un medio de transporte.
- Metrobús.

Se excluyen por tanto los bonobuses (07321) y los bonometros (07313).

#### **07.3.6 Otros servicios de transporte.**

07.3.6.1  
Anual

##### *OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES.*

- Gastos en funiculares, teleféricos, telecabinas (salvo los de las estaciones de esquí o centros de veraneo y ocio que van al código 09411).
- Comisiones de agencias de viaje, mozos, consignas y expedición de equipajes.
- Mudanzas y guardamuebles.

#### **07.4 GASTOS NO DESGLOSABLES EN TRANSPORTES.**

##### **07.4.1 Gastos no desglosables en transportes.**

07.4.1.1  
Mensual

##### *GASTOS NO DESGLOSABLES EN TRANSPORTES.*

## **GRUPO 08. COMUNICACIONES.**

### **08.1 SERVICIOS POSTALES**

#### **08.1.1 Servicios postales.**

*08.1.1.1*  
Bisemanal *SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA.*

- Pagos por el envío de cartas, postales o paquetes, tarifas por giros postales, apartado de correo...
- Compras de sellos sin usar, postales prefranqueadas y aerogramas.
- Envío de correo y paquetes por servicios privados de transporte, servicios de mensajería.

Se excluyen la compra de sellos usados o matasellados (09311) y los servicios financieros prestados por las oficinas de correos (12511).

### **08.2 EQUIPOS DE TELÉFONO Y FAX.**

#### **08.2.1 Equipos de teléfono y fax.**

*08.2.1.1*  
Anual *EQUIPOS DE TELÉFONO Y FAX.*

- Adquisición de teléfonos fijos y móviles, radiotelefonos, fax, contestadores automáticos, amplificadores y otros accesorios para los teléfonos así como las reparaciones.

Se excluye la compra de fax y contestadores automáticos integrados en los ordenadores personales (09131).

### **08.3 SERVICIOS DE TELÉFONO, TELÉGRAFO Y FAX.**

Se excluyen la adquisición y la reparación de teléfonos, fax, contestadores automáticos y amplificadores telefónicos (subgrupo 08.1.2.1).

#### **08.3.1 Servicios de teléfono, telégrafo y fax**

*08.3.1.1*  
Bisemanal *SERVICIOS DE TELÉGRAFO, FAX Y TELÉFONOS PÚBLICOS.*

- Servicios de telegramas, telex, fax y similares y tarifas por giros telegráficos.
- Gastos en llamadas en locutorios y cabinas y las efectuadas desde hoteles, cafeterías, restaurantes...

Se excluyen los efectuados desde el propio teléfono.

08.3.1.2  
Ultimo Recibo

*TELÉFONOS FIJOS.*

- Gastos generados por el uso de teléfono privado: gastos en llamadas, alquiler e instalación de teléfono en la vivienda principal o en otras viviendas.
- Gastos de contratación, conexión de teléfono, cambio de titular o de domicilio; gastos de fax efectuados desde teléfono privado.
- Gastos de instalación y alquiler de fax, de contestadores automáticos o de amplificadores telefónicos...

08.3.1.3  
Bisemanal  
Ultimo Recibo

*TELÉFONOS MÓVILES.*

- Cuotas de conexión y gastos generados por el uso de teléfonos móviles.

08.3.1.4  
Ultimo Recibo

*SERVICIOS RELACIONADOS CON INTERNET.*

- Cuotas de conexión a Internet o a otras redes de comunicaciones.
- Instalación del kit ADSL.

**08.4**

**GASTOS NO DESGLOSABLES EN COMUNICACIONES.**

**08.4.1**

**Gastos no desglosables en comunicaciones.**

08.4.1.1  
Bisemanal

*GASTOS NO DESGLOSABLES EN COMUNICACIONES.*

## **GRUPO 09. OCIO, ESPECTÁCULOS Y CULTURA.**

### **09.1 EQUIPOS Y ACCESORIOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS Y DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS REPARACIONES.**

#### **09.1.1 Aparatos receptores, registradores y reproductores de sonido y de imagen.**

Se excluyen: las reparaciones de los aparatos receptores, registradores y reproductores de sonido e imagen (09151); el alquiler de aparatos de imagen y sonido (09424); el abono a cadenas de televisión privadas (09423).

##### *09.1.1.1 Anual EQUIPOS PARA LA RECEPCIÓN, GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO.*

- Receptores de radio, autorradios, radio despertadores, transistores, radiocasetes, walkman, MP3, antenas de radio, aparatos emisores-receptores, aparatos de radioaficionado, emisoras y transmisores.
- Aparatos de telecontrol por radio de maquetas, aparatos de radiotelecomunicación y telecontrol para aviones, barcos, coches...
- Aparatos de teledetección y radiosonda.
- Aparatos de radiodifusión fijos y portátiles.
- Giradiscos, tocadiscos, reproductores y grabadores de casetes, reproductores de CD, reproductores portátiles, minicadenas, cadenas de alta fidelidad y sus componentes (mesas de mezclas, sintonizadores, amplificadores, altavoces, bafles, ecualizadores...).
- Micrófonos, auriculares.
- Mando a distancia para equipos de sonido...

##### *09.1.1.2 Anual TELEVISORES Y VÍDEOS.*

- Televisores, antenas de televisión, antenas parabólicas y mandos a distancia.
- Vídeos, reproductores de cintas de vídeo, reproductores DVD , grabadoras DVD y mandos a distancia.

Se excluyen: las cámaras de vídeo y las cámaras de cine sonoras o no (09121).

#### **09.1.2 Equipo fotográfico y cinematográfico; instrumentos ópticos.**

##### *09.1.2.1 Anual EQUIPO FOTOGRÁFICO Y CINEMATOGRAFICO.*

- Cámaras fotográficas, flashes, trípodes, lentes, filtros, objetivos, medidores de luz, otros accesorios de fotografía y equipos de revelar fotografía.
- Proyector de diapositivas.
- Cámaras fijas y móviles y con registro de sonido, videocámaras, tomavistas, proyectores de películas y diapositivas.
- Equipos de procesamiento y ampliación de películas, pantallas, visores, lentes, filtros y medidores de luz, trípodes, flashes, aparatos de revelar, objetivos, visores tridimensionales y otros accesorios de cinematografía.

09.1.2.2  
Anual

#### *INSTRUMENTOS ÓPTICOS.*

- Microscopios, telescopios, binoculares, prismáticos, lupas...

### **09.1.3**

#### **Material de tratamiento de la información.**

09.1.3.1  
Anual

#### *MATERIAL DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.*

- Ordenadores personales y monitores.
- Impresoras, escáner, modems, CD-ROMS, lápiz USB y otros accesorios de los ordenadores.
- Software.
- Calculadoras (incluso de bolsillo).
- Máquinas de escribir y máquinas para el tratamiento de textos.
- Fax y contestadores automáticos mediante ordenadores personales.
- Kit ADSL.
- Ordenadores y periféricos no desglosables.

### **09.1.4**

#### **Soporte para el registro de imagen, sonido y datos.**

09.1.4.1  
Bisemanal

#### *SOPORTE PARA EL REGISTRO DE IMAGEN, SONIDO Y DATOS.*

- Soportes de registro de sonido grabados (discos, compact-disc, mini-disc, dat, cassetes).
- Soportes de registro de vídeo y datos grabados (cintas de vídeo, DVD, laser-disc...).
- Soportes de registro de sonido, vídeo y datos no grabados.
- Placas y películas de foto sin impresionar, cartuchos y discos para uso fotográfico y cinematográfico, tarjetas de memoria para cámaras fotográficas, bombillas de flash y papel de fotografía, preparados químicos para uso fotográfico, diamantes y zafiros para tocadiscos.

### **09.1.5**

#### **Reparación de equipos y accesorios audiovisuales, fotográficos y de procesamiento de la información.**

09.1.5.1  
Bisemanal

#### *REPARACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS AUDIOVISUALES, FOTOGRAFICOS Y DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.*

- Reparación de equipo audiovisual, fotográfico y cinematográfico, de instrumentos ópticos y de equipos de tratamiento de la información.

### **09.2**

#### **OTROS BIENES DURADEROS IMPORTANTES PARA EL OCIO Y LA CULTURA.**

### **09.2.1**

#### **Otros bienes duraderos importantes para el ocio y la cultura al aire libre.**



09.2.1.1  
Anual

**GRANDES EQUIPOS RELACIONADOS CON LOS DEPORTES Y EL OCIO AL AIRE LIBRE.**

- Caravanas, aeroplanos, ultraligeros, aviones sin motor, ala delta.
- Barcos, botes no hinchables, motores fuera borda, velas, aparejos, canoas, kayaks, tablas de windsurf o surf, instrumentos de navegación para barcos y aviones.
- Globos y dirigibles, equipo de submarinismo.
- Coches de golf, piscinas no permanentes (ni hinchables).
- Caballos y ponies.

**09.2.2**

**Instrumentos musicales y otros bienes duraderos para el ocio y la cultura en lugares cubiertos**

09.2.2.1  
Anual

**INSTRUMENTOS MUSICALES.**

- Pianos verticales y de cola, automáticos y electrónicos, clavicordios, órganos y otros instrumentos de teclado.
- Violines, guitarras (eléctricas o no).
- Trompetas, clarinetes, flautas.
- Otros instrumentos de cuerda, viento o percusión.
- Accesorios de instrumentos musicales.

Se excluyen los instrumentos musicales para uso profesional por no constituir consumo final de los hogares. Se excluyen también pequeños instrumentos como armónicas, flauta dulce... e instrumentos de juguete, que van al 09311.

- 09.2.2.2 Anual **GRANDES EQUIPOS RELACIONADOS CON LOS DEPORTES Y EL OCIO EN LUGARES CUBIERTOS.**
- Equipo y artículos de gimnasio.
  - Mesas de billar y de ping-pong, máquinas pin-ball, máquinas recreativas.
- 09.2.3 Mantenimiento y reparación de otros bienes duraderos importantes para el ocio y la cultura.**
- 09.2.3.1 Bisemanal **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GRANDES EQUIPOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y EL OCIO (CARAVANAS, ALA DELTA, MESAS DE BILLAR, PIANOS, ETC) E INSTRUMENTOS MUSICALES.**
- 09.3 OTROS ARTÍCULOS Y EQUIPAMIENTO RECREATIVOS; FLORES, JARDINERÍA Y MASCOTAS.**
- 09.3.1 Juegos, juguetes y hobbies.**
- 09.3.1.1 Bisemanal **JUEGOS, JUGUETES, HOBBIES Y PEQUEÑOS INSTRUMENTOS MUSICALES.**
- Juegos de cartas, naipes y juegos de salón; juegos de ajedrez, bingo y similares.
  - Juguetes de todo tipo, incluyendo muñecas, muñecos de peluche, coches y trenes de juguete, bicicletas y triciclos de juguete, juegos de construcción, puzzles.
  - Plastilina, máscaras, disfraces, trajes regionales, artículos de broma, fuegos artificiales.
  - Artículos para fiestas, artículos de Navidad, decoraciones del árbol de Navidad.
  - Accesorios para colecciones de sellos (sellos usados o franqueados, álbumes...) y de otro tipo (minerales, animales, plantas).
  - Pequeños instrumentos musicales como: flauta de pico (dulce), silbatos, armónicas, señuelos y metrónomos.
  - Juegos electrónicos, videojuegos (aparatos y cartuchos), juegos de ordenador para ser enchufados a la televisión.
- 09.3.2 Equipo para el deporte, camping y entretenimiento al aire libre.**

09.3.2.1  
Trimestral

**EQUIPO PARA DEPORTE, CAMPING Y ENTRETENIMIENTO AL AIRE LIBRE Y SUS REPARACIONES.**

- Equipo para el deporte, la gimnasia y la educación física tales como pelotas de tenis, de ping-pong, balones, raquetas, palos, bastones, palos de golf; patines de hielo o no, pesas, discos, jabalinas.
- Zapato para deporte como zapatos de bolera, botas de fútbol o baloncesto, zapatos de golf, zapatillas con clavos, botas de esquí, zapatos con patines.
- Protectores para la cabeza o para otras partes como los usados en hockey, béisbol, cricket, fútbol americano, boxeo, ciclismo...
- Otros elementos protectores como chalecos salvavidas, guantes de boxeo, gafas submarinas, cinturones....
- Armas de fuego y munición para caza y deporte, cañas y equipo de pesca;
- Equipo para la playa y para los juegos al aire libre como bolos, cricket, frisbee...; incluye las balsas, botes y piscinas hinchables.
- Equipo de camping como mochilas, colchones de aire, bombas de hinchado, hornos para el camping y barbacoa.

**09.3.3**

**Jardinería y flores.**

09.3.3.1  
Bisemanal

**JARDINERÍA Y FLORES.**

- Plantas, flores, arbustos... naturales o artificiales, árboles de Navidad artificiales o no, palmas de Semana Santa, muérdago. Incluye los gastos de envío de flores y plantas.
- Fertilizantes, abonos, semillas, bulbos, tubérculos, insecticidas para plantas, suelos especialmente tratados para jardines ornamentales, tiestos, macetas y porta macetas.

Se excluye: los guantes de jardinería (03132); los servicios de jardinería (04443 ó 05621); el equipamiento de jardinería (05.5.1) y las herramientas de jardinería (05.5.2)

**09.3.4**

**Animales domésticos.**

09.3.4.1  
Anual

**COMPRA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.**

Se excluyen caballos y ponies (09211).

09.3.4.2  
Bisemanal

**ARTÍCULOS RELATIVOS A ANIMALES DOMÉSTICOS.**

- Todo tipo de comida para animales domésticos.
- Productos veterinarios, de limpieza y belleza para animales; collares, correas, bozales, huesos artificiales; perreras, jaulas para pájaros, acuarios y cajones para gatos.

## **09.4 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES.**

### **09.4.1 Servicios recreativos y deportivos.**

*09.4.1.1*  
Bisemanal

#### *SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS.*

- Gastos en estadios deportivos, circuitos de carreras, hipódromos, campos de golf, piscinas, canchas de tenis, squash, gimnasios, boleras, parques de atracciones, ferias, parques para niños, visitas guiadas.
- Máquinas recreativas distintas de las de juego, remontes y teleféricos de estaciones de esquí.
- Alquiler de equipo y accesorios para el deporte y el tiempo libre como aviones, barcos, caballos, equipo de camping, playa o esquí.
- Lecciones en grupo o individuales fuera de clase de bridge, baile, música, cerámica, esquí, natación y otros pasatiempos.
- Servicios de montañeros, guías...

Se incluye: el alquiler de zapatos para ciertos juegos como los bolos, el golf, las botas de esquiar, etc.

### **09.4.2 Servicios culturales.**

*09.4.2.1*  
Bisemanal

#### *BAILES, CINES, TEATROS Y ESPECTÁCULOS.*

- Bailes públicos.
- Cines, teatros; óperas, conciertos, ballets, zarzuelas y otros espectáculos musicales.
- Circos, espectáculos de luz y sonido, toros...

Se incluyen las entradas a discotecas cuando incluyen espectáculo, en caso contrario van al 11113.

*09.4.2.2*  
Bisemanal

#### *MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES.*

- Servicio de museos, exposiciones, galerías de arte y entradas a monumentos (palacios, monumentos históricos...).
- Entradas a parques nacionales, zoológicos, jardines botánicos, acuarios, reservas naturales...
- Entradas a bibliotecas, hemerotecas, mediatecas...; pagos por tarjetas de lector en bibliotecas.

*09.4.2.3*  
Ultimo Recibo

#### *CUOTAS POR LICENCIA DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUSCRIPCIONES A REDES POR CABLE Y SATÉLITE.*

- Las cuotas de televisión o radio (canales privados, impuestos por el uso de televisión...).
- Hilo musical, cuotas de videoclubs, vídeo comunitario.
- Licencias de radio aficionado y licencias de radio y televisión.

*09.4.2.4*  
Bisemanal

#### *ALQUILER DE TELEVISIÓN Y VIDEOS.*

- Alquiler de material y bienes culturales tales como televisores, vídeos, radios, ordenadores, equipo fotográfico, videocasetes...

*09.4.2.5*

#### *SERVICIOS PARA FIESTAS PRIVADAS, SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, Y*

|                        |   |
|------------------------|---|
| Mensual                | <p><b>SERVICIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de músicos, payasos y actores para espectáculos privados. Servicios fotográficos como revelado, impresión, ampliación, copiado, foto retrato...</li> <li>• Servicios veterinarios y otros servicios para animales domésticos como limpieza.</li> <li>• Peluquería de perros, hospedaje de animales (hoteles caninos), entierro de animales y paseo de animales.</li> </ul> |
| <b>09.4.3</b>          | <b>Juegos de azar.</b>  |
| 09.4.3.1<br>Bisemanal  | <p><b>JUEGOS DE AZAR.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Loterías, lotería primitiva, bonoloto, quinielas, quinielas hípcas, pagos a corredores de apuestas, gastos en bingos, casinos, máquinas tragaperras, entradas en casinos...</li> </ul>   |
| <b>09.5</b>            | <b>PRENSA, LIBRERÍA Y PAPELERÍA.</b>  |
| <b>09.5.1</b>          | <b>Libros.</b>  |
| 09.5.1.1<br>Bisemanal  | <p><b>LIBROS NO DE TEXTO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros, atlas, diccionarios, enciclopedias, biblias.</li> <li>• Libros de recortes, libros para colorear, álbumes para niños.</li> <li>• Encuadernación de libros.</li> </ul>  |
| 09.5.1.2<br>Trimestral | <p><b>LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros de texto de educación universitaria y equivalente y de formación profesional de grado superior.</li> </ul>   |
| 09.5.1.3<br>Trimestral | <p><b>RESTO DE LIBROS DE TEXTO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros de texto de Educación infantil y primaria.</li> <li>• Libros de texto de Educación secundaria y bachillerato de formación profesional de grado medio, etc.</li> <li>• Libros de texto de Otras enseñanzas (incluye oposiciones).</li> </ul>   |
| <b>09.5.2</b>          | <b>Prensa.</b>  |
| 09.5.2.1<br>Bisemanal  | <p><b>PRENSA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo tipo de prensa diaria.</li> <li>• Todo tipo de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.</li> </ul>  |
| <b>09.5.3</b>          | <b>Impresos diversos.</b>   |

09.5.3.1  
Bisemanal

**IMPRESOS DIVERSOS.**

- Catálogos y material publicitario, posters, tarjetas de felicitación y visita.
- Postales, mapas de carretera, mapamundi, planos y globos terráqueos...
- Tarjetas de anuncio y para mensajes, estampas, calendarios.

Se excluyen los aerogramas que van al código 08111 y los álbumes de sellos al 09311.

**09.5.4**

**Materiales de papelería y pintura.**

09.5.4.1  
Bisemanal

**ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y PINTURA.**

- Blocks, cuadernos, sobres, libros de cuentas, libretas, agendas, diarios, archivadores, álbumes de fotos.
- Bolígrafos, lápices de todo tipo, plumas estilográficas, rotuladores, tinta, limpia tinta, gomas de borrar, sacapuntas, plantillas, papel carbón, cartuchos de máquinas de escribir, líquidos correctores.
- Perforadores de papel, corta papeles, tijeras, pegamento de oficina y papeles adhesivos, papel celo.
- Grapadoras y grapas, clips, folios, cuartillas, cartulinas, papel cebolla o celofán...
- Materiales de dibujo y pintura como óleos, carboncillos, telas para dibujar, pinceles y pinturas.
- Material de trabajos manuales.
- Cuadernos para ejercicios escolares o prácticas, reglas de cálculo, instrumentos geométricos, ábacos.
- Pizarras y tizas.

**09.6**

**VACACIONES TODO INCLUIDO.**

**09.6.1**

**Vacaciones todo incluido.**

09.6.1.1  
Anual

**VACACIONES TODO INCLUIDO.**

- Vacaciones con viaje, alojamiento, comida y giras...; excursiones y visitas de un día o de medio día.
- Gastos en vacaciones no desglosables.

**09.7**

**GASTOS NO DESGLOSABLES EN OCIO, ESPECTÁCULOS Y CULTURA.**

**09.7.1**

**Gastos no desglosables en ocio, espectáculos y cultura.**

09.7.1.1  
Trimestral

**GASTOS NO DESGLOSABLES EN OCIO, ESPECTÁCULOS Y CULTURA.**

## **GRUPO 10. ENSEÑANZA.**

Se incluyen aquí los servicios educativos exclusivamente. No se tiene en cuenta los gastos de material escolar como libros, manuales... (09511), artículos de papelería (09541) o servicios complementarios de la enseñanza, tales como los seguros escolares (12431), transporte (subgrupo 07.3), servicios de alojamiento en residencias universitarias, colegios, etc. para cualquier nivel de enseñanza (11213), servicios en comedores escolares y universitarios (11122) y uniformes escolares (grupo 03).

### **10.1 EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

#### **10.1.1 Educación infantil .**

10.1.1.1  
Ultimo recibo  
Anual

##### *EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO .*

Se consideran en este epígrafe los centros que atienden niños de 0 a 3 años autorizados por la Administración educativa u otra Administración competente en la materia, independientemente de que el servicio sea prestado por una Administración Pública o por una entidad privada.

Se excluyen los servicios recibidos fuera de los centros educativos (guarderías, jardines de infancia, etc.) (12312).

- Pagos regulares realizados a los centros educativos por los servicios de atención recibida. Los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo.
- Pagos de matrícula, pagos por inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución.
- Pagos regulares, matrícula y/o inscripción en concepto actividades extraescolares recibidas en el centro escolar.

10.1.1.2  
Ultimo recibo  
Anual

##### *EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO.*

Se consideran en este epígrafe los centros que atienden niños de 3 a 6 años autorizados por la Administración educativa, independientemente de que el servicio sea prestado por una Administración Pública o por una entidad privada.

Se excluyen los servicios recibidos fuera de los centros educativos (guarderías, jardines de infancia, etc.) (12312).

- Pagos regulares realizados a los centros educativos por los servicios de atención recibida tanto dentro como fuera del horario escolar. Los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo.
- Pagos de matrícula, pagos por inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución.
- Pagos regulares, matrícula y/o inscripción en concepto de apoyo a la educación o de actividades extraescolares recibidas en el centro escolar.

#### **10.1.2 Educación primaria .**

10.1.2.1  
Ultimo recibo  
Anual

## **EDUCACIÓN PRIMARIA**

Se excluyen los servicios fuera de centros educativos destinados a atender a los niños fuera del horario escolar (12312).

Se excluyen los pagos en concepto de apoyo a la enseñanza en academias o con profesores particulares (10511).

- Pagos regulares realizados a los centros educativos por los servicios recibidos tanto dentro como fuera del horario escolar destinados a niños entre 6 y 11 años, así como por educación especial equivalente. Los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo.
- Pagos de matrícula, pagos por inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución.
- Pagos regulares, matrícula y/o inscripción en concepto de apoyo a la educación o de actividades extraescolares recibidas en el centro escolar.

## **10.2**

## **EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL**

### **10.2.1**

### **Educación secundaria obligatoria**

10.2.1.1  
Ultimo recibo  
Anual

#### **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA .**

Se excluyen los pagos en concepto de apoyo a la enseñanza en academias o con profesores particulares (10511).

- Pagos regulares realizados a los centros educativos por la enseñanza recibida en alguno de los siguientes cursos: 1º, 2º, 3º y 4º de E.S.O., incluido el régimen de educación de adultos y la educación especial equivalente. Los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo.
- Pagos de matrícula, pagos de inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro por los cursos de enseñanza especificados en el párrafo anterior, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución.
- Pagos regulares, matrícula y/o inscripción en concepto de apoyo a la educación o de actividades extraescolares recibidas en el centro escolar.

### **10.2.2**

### **Bachillerato.**

10.2.2.1  
Ultimo recibo  
Anual

#### **BACHILLERATO**

Se excluyen los pagos en concepto de apoyo a la enseñanza en academias o con profesores particulares (10511).

- Pagos regulares realizados a los centros educativos por la enseñanza recibida en alguno de los siguientes cursos: 1º y 2º de Bachillerato, incluido el régimen de educación de adultos y la educación especial equivalente. Los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo. Tasas de selectividad o equivalente.



- Pagos de matrícula, pagos de inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro por los cursos de enseñanza especificados en el párrafo anterior, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución.
- Pagos regulares, matrícula y/o inscripción en concepto de apoyo a la educación o de actividades extraescolares recibidas en el centro escolar.

### **10.3 FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE GRADO MEDIO**

#### **10.3.1 Formación profesional y enseñanzas de régimen especial de grado medio**

##### *10.3.1.1 FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO*

Ultimo recibo  
Anual

Se excluyen los pagos en concepto de apoyo a la enseñanza en academias o con profesores particulares (10511).

- Pagos regulares realizados a los centros educativos por la enseñanza recibida de los siguientes cursos: ciclos formativos de grado medio de F.P., incluido el régimen de educación de adultos, programas de garantía social y cualquier tipo de educación especial equivalente a la mencionada. Los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo.
- Pagos de matrícula, pagos de inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro por los cursos de enseñanza especificados en el párrafo anterior, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución.
- Pagos regulares, matrícula y/o inscripción en concepto de apoyo a la educación o de actividades extraescolares recibidas en el centro escolar.

##### *10.3.1.2 ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE GRADO MEDIO*

Ultimo recibo  
Anual

Se excluyen los pagos en concepto de apoyo a la enseñanza en academias o con profesores particulares (10511).

- Pagos regulares realizados a los centros educativos por la enseñanza recibida en alguno de los siguientes cursos: ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, enseñanzas musicales y danza (grado medio), enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio, enseñanzas de la escuela oficial de idiomas. Los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo.
- Pagos de matrícula, inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro por los cursos de enseñanza referidos en el párrafo anterior, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución.

### **10.4 EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### **10.4.1 Educación superior**

##### *10.4.1.1 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y EQUIVALENTE.*

Ultimo Recibo  
Anual

Se excluyen los pagos en concepto de apoyo a la enseñanza en academias o con profesores particulares (10511), los masters y otros cursos no universitarios que no sean de postgrado (10512).

- Pagos regulares realizados a los centros educativos por la enseñanza recibida en alguno de los siguientes niveles: diplomaturas universitarias, ingeniería y arquitectura técnicas, licenciaturas universitarias, ingeniería superior y arquitectura. Otras enseñanzas equivalentes a las titulaciones universitarias: enseñanzas de grado superior de música y danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, de cerámica y de conservación y restauración de bienes culturales, enseñanza militar superior; piloto comercial de líneas aéreas; estudios eclesiásticos superiores y títulos propios de la universidad de tres o más años de duración que no sean de postgrado. Los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo.
- Pagos regulares realizados a los centros educativos por la enseñanza recibida en el nivel de postgrado: masters, doctorados, títulos propios de postgrado y otros cursos de postgrado. Los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo.
- Pagos de matrícula, pagos de inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro por los cursos que están comprendidos en los niveles de enseñanza relacionados en el párrafo anterior, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución.

10.4.1.2  
Ultimo recibo  
Anual

*FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR*

Se excluyen los pagos en concepto de apoyo a la enseñanza en academias o con profesores particulares (10511).

- Pagos regulares realizados a los centros educativos por la enseñanza recibida en alguno de los siguientes cursos: ciclos formativos de grado superior de F.P., incluido el régimen de educación de adultos, ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas y otras titulaciones equivalentes: enseñanza militar (suboficiales) y aviación civil (piloto comercial de avión). Los pagos efectuados en concepto de reserva de plaza o similares que posteriormente se deduzcan del recibo regular se anotarán junto con este recibo.
- Pagos de matrícula, pagos de inscripción y cualquier otro pago que se realice de forma no periódica al centro por los cursos de enseñanza especificados en el párrafo anterior, siempre que no exista la posibilidad de ser recuperados en una posterior devolución.

**10.5**

**ENSEÑANZA NO DEFINIDA POR EL GRADO**

**10.5.1**

**Enseñanza no definida por el grado**

10.5.1.1  
Ultimo recibo  
Anual

*ENSEÑANZAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA EDUCATIVO.*

Se excluyen los programas de actividades recreativas, deportivas o turísticas que no constituyen una formación organizada, seguida o progresiva, tales como lecciones de música, de deporte o de bridge impartidas por profesores particulares (09411).

- Pagos regulares, matrícula y/o inscripción de todos los alumnos de cualquier nivel de enseñanza comprendida en el sistema educativo en concepto de apoyo a la enseñanza impartidas en academias o por profesores particulares (se consideran aquí por tanto las clases de matemáticas, idiomas, informática, etc. de alumnos en el sistema educativo impartidas en academias o con profesores particulares. Por el contrario si este tipo de clases se imparten en el centro educativo deben ir en su correspondiente nivel ).
- Pagos a centros, academias y profesores particulares destinados a la preparación de pruebas de educación de adultos para la obtención directamente de titulaciones (por ejemplo, Graduado en Secundaria) y para el acceso a niveles educativos sin cumplir los requisitos académicos (acceso a la universidad para mayores de 25 años; prueba de madurez para el acceso a ciclos formativos de F.P.; etc).
- Programas de educación básica de adultos (cursos de alfabetización y consolidación de conocimientos).

10.5.1.2  
Ultimo recibo  
Anual

#### **ENSEÑANZAS NO RELACIONADAS CON EL SISTEMA EDUCATIVO.**

Se excluyen los programas de actividades recreativas, deportivas o turísticas que no constituyen una formación organizada, seguida o progresiva, tales como lecciones de música, de deporte o de bridge impartidas por profesores particulares (09411).

- Programas de enseñanza para adultos que no exigen una instrucción particular previa.
- Todo tipo de pagos: matrícula, recibos... por las siguientes enseñanzas:
  - Masters y otros cursos que no sean de postgrado.
  - Idiomas o Informática en academias o con profesores particulares siempre que los alumnos no estén comprendidos en el sistema educativo.
- Otros programas de enseñanza. Tasas de oposiciones y preparación de oposiciones. Mecanografía.

10.6

#### **GASTOS NO DESGLOSABLES EN ENSEÑANZA.**

10.6.1

##### **Gastos no desglosables en enseñanza.**

10.6.1.1  
Ultimo recibo

#### **GASTOS NO DESGLOSABLES EN ENSEÑANZA.**

## **GRUPO 11. HOTELES, CAFÉS Y RESTAURANTES.**

### **11.1 COMIDAS Y BEBIDAS FUERA DEL HOGAR.**

#### **11.1.1 Restaurantes y cafés.**

##### *11.1.1.1 MENÚ DEL DÍA EN RESTAURANTES.*

Bisemanal

- Menú del día. Incluye propinas.

Se excluyen las comidas efectuadas en el lugar de trabajo (11121), en centros de enseñanza (11122), en comedores universitarios (11122) y los banquetes de ceremonia y celebraciones fuera del hogar (11115). Quedan excluidas también las comidas y cenas en restaurantes (11112), así como en cafés, bares y similares (11113), así como los gastos en platos preparados para ser consumidos en el hogar (11113).

##### *11.1.1.2 COMIDAS Y CENAS EN RESTAURANTES.*

Bisemanal

- Comidas y cenas en restaurantes. Incluyen las propinas.
- Gastos en comidas en otras viviendas familiares distintas a la residencia del hogar seleccionado.

Se excluyen los menús del día (11111), las comidas efectuadas en el lugar de trabajo (11121), en centros de enseñanza (11122), en comedores universitarios (11122) y los banquetes de ceremonia y celebraciones fuera del hogar (11115). Quedan excluidas también las comidas y cenas en cafés, bares y similares (11113), así como los gastos en platos preparados para ser consumidos en el hogar (11113).

##### *11.1.1.3 CONSUMICIONES EN BARES Y CAFETERÍAS.*

Bisemanal

- Gastos en desayunos efectuados en bares y cafeterías.

Se consideran en este epigrafe los servicios de alimentación suministrados por cafés, bares, buffets, salones de té...; por cafeterías y similares situados en teatros, cines, estadios deportivos, piscinas, polideportivos, museos, galerías de arte...; los situados en medios de transporte como trenes, barcos, autocares, aviones... siempre que el precio de este servicio no esté incluido en el billete; aquellos que sirven bebidas junto con espectáculos (cabarets, cafés teatro...) entre los que se distingue:

- Café, infusiones y similares.
- Refrescos y otras bebidas no alcohólicas.
- Cerveza (con y sin alcohol) y vinos.
- Otras bebidas alcohólicas (incluye combinaciones).
- Menú del día en cafés y bares.
- Otras comidas y cenas en cafés y bares, platos combinados, tapas, pinchos, raciones, sandwiches, hamburguesas, perritos calientes, helados... Incluye las bebidas (alcohólicas o no alcohólicas) que los acompañan, en los casos en los que no se puedan desagregar en los códigos anteriores.
- Venta de comidas por parte de casas de comidas preparadas y servicios de catering, platos preparados para llevar (paellas, pizzas, pollo asado, al chilindrón, en pepitoria...); productos suministrados por máquinas

automáticas listos para consumir (sandwiches, cafés, helados, refrescos...), productos comprados en puestos ambulantes.

Se excluyen las consumiciones en discotecas y pubs (11114).

11.1.1.4  
Bisemanal

#### *CONSUMICIONES EN PUBS Y DISCOTECAS.*

- Consumiciones en discotecas (y el precio de la entrada cuando no esté incluido el espectáculo).

Se excluyen las consumiciones en bares y restaurantes (11113).

11.1.1.5  
Anual

#### *BANQUETES, CEREMONIAS Y CELEBRACIONES FUERA DEL HOGAR.*

- Gastos efectuados en restaurantes con motivo de bodas, comuniones, celebraciones profesionales, cumpleaños...

11.1.2

#### **Cantinas y comedores.**

11.1.2.1  
Bisemanal

##### *CANTINAS Y COMEDORES.*

- Servicio de comedor suministrado por empresas y oficinas públicas a sus empleados a un precio significativamente inferior al de mercado.

11.1.2.2  
Bisemanal  
Ultimo Recibo

##### *COMEDORES ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS.*

- Servicio de comedor para alumnos de escuelas, colegios, universidades... Se incluyen tanto los gastos en alimentación como en bebidas.

11.2

#### **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO.**

11.2.1

#### **Servicios de alojamiento.**

11.2.1.1  
Trimestral

##### *SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES.*

- Servicios de alojamiento en hoteles, moteles y hostales.

Incluye los gastos de alquiler de cajas fuertes, propinas a porteros, botones...

Se excluyen los gastos en el resto de alojamientos (11212), así como las comidas (salvo el desayuno comprendido en el precio de la habitación) cuando se pueden desglosar del coste del alojamiento (van al subgrupo 11.1.1); se excluye también el alquiler de viviendas (04121).

11.2.1.2  
Trimestral

##### *OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO (POR MOTIVO DISTINTO A LA ENSEÑANZA).*

- Servicios de alojamiento en casas de huéspedes, fondas, residencias, albergues.
- Servicios de alojamiento en campings. Colonias de vacaciones, centros de recreo, servicios de montaña.

Incluye los gastos de propinas a porteros, botones...

Se excluyen el alojamiento en hoteles (11211) y las comidas (salvo el desayuno comprendido en el precio de la habitación) cuando se pueden desglosar del coste

del alojamiento (van al subgrupo 11.1.1); se excluye también el alquiler de chalés, apartamentos y bungalows cuando no se incluye ningún otro servicio (de limpieza, etc.), que va al 04121.

11.2.1.3  
Ultimo Recibo

**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR MOTIVOS DE ENSEÑANZA.**

- Servicios de alojamiento en internados, residencias de estudiantes, colegios mayores y menores, albergues de estudiantes...

**11.3**

**GASTOS NO DESGLOSABLES EN HOTELES, CAFÉS Y RESTAURANTES.**

**11.3.1**

**Gastos no desglosables en hoteles, cafés y restaurantes.**

11.3.1.1  
Bisemanal

**GASTOS NO DESGLOSABLES EN HOTELES, CAFÉS Y RESTAURANTES.**

## **GRUPO 12. OTROS BIENES Y SERVICIOS.**

### **12.1 CUIDADOS PERSONALES.**

#### **12.1.1 Peluquería y estética personal.**

##### *12.1.1.1 Mensual PELUQUERÍA Y ESTÉTICA PERSONAL.*

- Corte de pelo, afeitado, lavado, teñido, permanente, desrizado, mechas, tratamientos capilares, limpieza de cutis, depilaciones, depilación láser, manicura, pedicura, saunas, masajes no terapéuticos, rayos UVA...
- Peluquería y estética no desglosable.

#### **12.1.2 Aparatos, artículos y productos para los cuidados personales.**

##### *12.1.2.1 Trimestral APARATOS ELÉCTRICOS PARA LOS CUIDADOS PERSONALES Y SU REPARACIÓN.*

- Máquinas de afeitar eléctricas, secadores de pelo, tenacillas eléctricas, cepillos eléctricos para dientes, lámparas de broncear, artículos eléctricos para masaje, depiladoras eléctricas. Incluye la reparación de estos artículos.

##### *12.1.2.2 Bisemanal ARTÍCULOS NO ELÉCTRICOS PARA LOS CUIDADOS PERSONALES; PRODUCTOS DE ASEO.*

- Maquinillas de afeitar no eléctricas y hojas de afeitar, brochas de afeitar, espumas, cremas, lociones para el afeitado.
- Jabones, gel de baño y sales de baño, incluyendo los medicinales.
- Dentífrico, polvos dentífricos y elixires.
- Colonias envasadas y a granel y perfumes.
- Desodorantes líquidos, en barra y en spray.
- Champúes y suavizantes para el pelo.
- Productos de belleza, cremas, mascarillas para la cara, las manos y el cuerpo, tónicos, lacas de uñas, quitaesmalte, base o endurecedores de uñas, bronceadores, cremas protectoras y para después de tomar el sol; lacas, brillantinas, fijadores, tintes para el pelo, líquidos para moldeadores y permanentes; talco, depilatorios; barra de labios, sombras de ojos, lápices de labios, de cejas, crema para las pestañas...; maquillajes, polvos compactos y no compactos, coloretes.
- Papel higiénico, pañuelos de papel, toallitas desmaquilladoras, algodón hidrófilo.
- Pañales y toallitas para bebé.
- Compresas, tampones higiénicos, toallitas íntimas, bragas de papel...
- Esponjas, rulos, tubos calientes, bigudíes, redecillas; tijeras, limas de uñas, peines, cepillos de pelo, cepillos de uñas, cepillos de dientes, artículos de manicura, pelucas, peinetas, diademas y adornos para el pelo, uñas postizas, lentillas de colores sin graduar, báscula de bebés y personas.

#### **12.1.3 Otros servicios para los cuidados personales no contemplados en otra parte.**

- 12.1.3.1 *OTROS SERVICIOS PARA LOS CUIDADOS PERSONALES N.C.O.P..*  
Bisemanal
- Prostitución y similares.
- 12.2 EFECTOS PERSONALES NO DECLARADOS ANTERIORMENTE.**
- 12.2.1 Joyería, bisutería y relojería.**
- 12.2.1.1 *JOYERÍA, BISUTERÍA Y RELOJERÍA.*  
Mensual
- Reloj de pulsera, de bolsillo, de mano, de colgar en el cuello y cronómetros. Incluye sus reparaciones. Termómetros, barómetros, relojes de pared y de mesa, despertadores (no con radio). Incluye sus reparaciones.
  - Piedras preciosas y artículos de joyería y bisutería tales como pendientes, collares, sortijas, alianzas, arras, pulseras, gemelos, alfileres de corbata. Incluye sus reparaciones.
- Se excluyen los artículos de orfebrería (05111 y 05412).
- 12.2.2 Otros efectos personales.**
- 12.2.2.1 *ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS Y BOLSAS DE USO PERSONAL.*  
Trimestral
- Maletas, maletines, bolsos de viaje, bolsos de mano de señora y caballero, portafolios, carteras, joyeros, mochilas para el colegio, monederos, carritos de la compra, botas de vino, baules, juegos de viaje para tocador, costura o limpieza...
- 12.2.2.2 *ARTICULOS PARA BEBÉ.*  
Mensual
- Artículos para bebés (cochecitos de niños, correas para bebés, asientos colgantes, tirantes, sillas para coche, mochilas portabebés, chupetes, calentabiberones, esterilizadores...).
- Se excluyen los muebles para bebés (05111) y los biberones (05413).
- 12.2.2.3 *ARTÍCULOS PARA FUMADORES, FUNERARIOS Y OTROS ARTÍCULOS PERSONALES EXCEPTO ARTÍCULOS DE VIAJE Y BOLSOS.*  
Mensual
- Artículos para fumadores: pipas, mecheros, mechero de mesa, petacas para tabaco, filtro para boquillas, máquinas para liar cigarrillos...
  - Artículos personales: gafas de sol, bastones, paraguas, parasoles, abanicos, llaveros, cuchillos y navajas de bolsillo, rosarios...
  - Calzadores.
  - Artículos funerarios (ataúdes, lápidas, losas...).
- 12.3 PROTECCIÓN SOCIAL.**  
Se entiende por protección social los servicios proporcionados a las personas de edad, personas incapacitadas, trabajadores víctimas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, parados y otros (indigentes, sin domicilio fijo, inmigrantes, refugiados, toxicómanos, alcohólicos...).



- 12.3.1 Servicios de protección social.**  
Los hogares adquieren servicios de protección social para las personas de edad, los minusválidos y otros miembros del hogar. Estos servicios incluyen cuidados en establecimientos hospitalarios, las ayudas a domicilio, cuidados en residencias de día y rehabilitación funcional.
- 12.3.1.1*  
Ultimo Recibo  
Trimestral
- SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL.*
- Gastos efectuados por los hogares en:
- Residencias de ancianos y balnearios.
  - Centros de acogida para pacientes en fase terminal, hogares para discapacitados.
  - Centros de rehabilitación, proporcionando una asistencia a largo plazo más que cuidados de salud propiamente dichos o una terapia de adaptación.
  - Ayudas a domicilio a las personas de edad y discapacitados.
  - Centros de acogida de día y centros de acogida en vacaciones.
  - Servicios a las familias en materia de consejo, orientación psicológica y adopción de niños.
  - Psicólogos.
- 12.3.1.2*  
Ultimo Recibo  
Anual
- SERVICIOS RECIBIDOS FUERA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA NIÑOS DE CUALQUIER EDAD.*
- Guarderías, jardines de infancia, etc.
- 12.4 SERVICIOS DE SEGUROS.**  
Las comisiones de seguro multirriesgo cubren varios riesgos que no se pueden clasificar separadamente. Para este tipo de seguros, si resulta imposible clasificar las comisiones entre los diferentes riesgos cubiertos, se pueden clasificar en función del riesgo principal.
- 12.4.2 Seguros ligados a la vivienda.**
- 12.4.2.1*  
Ultimo Recibo
- SEGUROS LIGADOS A LA VIVIENDA.*
- Pagos por seguros efectuados tanto por los propietarios como por los inquilinos ocupantes de la vivienda, incluyendo incendio, robo, daños por el agua...
- Se excluyen los seguros pagados habitualmente por los propietarios para cubrir los riesgos que se puedan presentar en el edificio van al subgrupo *04.4.4.*
- 12.4.3 Seguros ligados a la sanidad. Seguros de enfermedad y accidente.**
- 12.4.3.1*  
Ultimo Recibo
- SERVICIOS PRIVADOS DE SEGUROS DE ENFERMEDAD.*
- Cuotas pagadas a los seguros médicos no obligatorios, satisfechos directamente a entidades particulares de asistencia sanitaria y todo tipo de igualas o similares.
  - Seguro escolar.

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>12.4.4</b>             | <b>Seguros ligados al transporte.</b>  |
| 12.4.4.1<br>Ultimo Recibo | <p><i>SEGUROS LIGADOS AL TRANSPORTE.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguros relacionados con el transporte personal sobre el vehículo y sus ocupantes. Incluye también los seguros de viaje y equipaje.</li> </ul>   |
| <b>12.4.5</b>             | <b>Otros seguros.</b>  |
| 12.4.5.1<br>Ultimo Recibo | <p><i>SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (EXCEPTO LOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PERSONALES).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de responsabilidad civil por los daños causados a terceros o a sus bienes.</li> </ul> <p>Se excluyen los que resultan de la utilización de un vehículo personal... que van al 12441.</p>   |
| <b>12.4.6</b>             | <b>Seguro de enterramiento.</b>  |
| 12.4.6.1<br>Ultimo Recibo | <p><i>SEGURO DE ENTERRAMIENTO.</i></p>   |
| <b>12.5</b>               | <b>SERVICIOS FINANCIEROS NO DECLARADOS EN OTRA PARTE.</b>  |
| <b>12.5.1</b>             | <b>Servicios financieros no declarados en otra parte.</b>  |
| 12.5.1.1<br>Bisemanal     | <p><i>SERVICIOS FINANCIEROS NO DECLARADOS EN OTRA PARTE.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisiones bancarias, comisiones de préstamos, custodia de valores, gastos de corretaje por compra de acciones, pagos por la tenencia de tarjetas de crédito, alquiler de cajas fuertes en bancos, honorarios a consultorías o consejeros financieros o fiscales...</li> </ul>   |
| <b>12.6</b>               | <b>OTROS SERVICIOS NO DECLARADOS ANTERIORMENTE.</b>  |
| <b>12.6.1</b>             | <b>Otros servicios no declarados anteriormente.</b>  |
| 12.6.1.1<br>Mensual       | <p><i>SERVICIOS DE ABOGADOS, NOTARIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, DE REPROGRAFÍA, MECANOGRAFÍA, ETC.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Honorarios de servicios jurídicos (abogados, procuradores...), servicios de profesionales liberales, gastos en notaría, gestorías.</li> <li>• Asociaciones de padres de alumnos.</li> <li>• Gastos efectuados en oficinas de colocación.</li> <li>• Fotocopias; gastos de reproducción; clichés y etiquetado, servicios de mecanografía y traducción.</li> <li>• Permisos de armas (no de caza), emisión de duplicados, convalidación de permisos.</li> <li>• Pompas fúnebres y otros servicios funerarios.</li> <li>• Gastos de iglesia y Juzgado, efectuados en ceremonias de bautizos, bodas...</li> </ul> |

- Anuncios en periódicos, detectives privados, agencias inmobiliarias y matrimoniales, astrólogos, grafólogos.
- Pagos por ropero, guardacoches.
- Cotizaciones a las asociaciones profesionales u otras asociaciones.
- Cuotas de cooperativas de consumo y otros servicios no declarados en otra parte.

12.6.1.2  
Bisemanal

**TASAS POR EMISIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y COSTAS JUDICIALES.**

- Tasas por emisión o duplicación del DNI y del pasaporte.
- Pagos por obtención de documentos: expedición de títulos, pagos por compulsas, certificados de defunción, matrimonio y partidas de nacimiento.
- Costas judiciales.

**12.7**

**DINERO DE BOLSILLO A MENORES RESIDENTES EN EL HOGAR.**

**12.7.1**

**Dinero de bolsillo a menores residentes en el hogar.**

12.7.1.1  
Bisemanal

**DINERO DE BOLSILLO A MENORES RESIDENTES EN EL HOGAR.**

- Entregas en efectivo, regulares u ocasionales a miembros del hogar menores de 14 años, para su disposición, siempre que se desconozca el destino último del gasto.

**12.8**

**REMESAS A MIEMBROS DEL HOGAR NO RESIDENTES EN LA VIVIENDA.**

**12.8.1**

**Remesas a miembros del hogar no residentes en la vivienda.**

12.8.1.1  
Bisemanal

**REMESAS A MIEMBROS DEL HOGAR NO RESIDENTES EN LA VIVIENDA.**

- Remesas, entregas, envíos, etc. de dinero en efectivo remitidos a miembros del hogar ausentes cuando se desconocen los bienes y servicios a los que se destinan dichos envíos. Nótese que cuando estos envíos se destinan a bienes y servicios determinados y conocidos por el hogar previamente o cuando el hogar efectúa los pagos directamente, se anotarán los gastos en los códigos correspondientes a cada uno de los bienes o servicios. Incluye las remesas en metálico a hospitalizados, reclusos, asilados, etc., siempre que sean miembros del hogar.

**12.9**

**GASTOS NO DESGLOSABLES EN OTROS BIENES Y SERVICIOS.**

**12.9.1**

**Gastos no desglosables en otros bienes y servicios.**

12.9.1.1  
Trimestral

**GASTOS NO DESGLOSABLES EN OTROS BIENES Y SERVICIOS.**

**12.0**

**GASTOS NO DESGLOSABLES EN GENERAL.**

**12.0.0**

**Gastos no desglosables en general.**

12.0.0.0  
Bisemanal

*GASTOS NO DESGLOSABLES EN GENERAL.*